

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS

ORDEN TSF/178/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Una de las prioridades en el ámbito de los asuntos sociales del Gobierno de la Generalidad de Cataluña que recoge el primer eje del Plan de Gobierno vigente es **promover la inclusión de las personas y la cohesión social**, mediante la lucha contra las desigualdades a corto plazo y la inversión social permanente para la igualdad de oportunidades de las personas y familias durante las diferentes etapas de su ciclo vital a largo plazo.

Los objetivos de esta legislatura se centran en avanzar en la atención a los colectivos más vulnerables, dar respuestas a la pobreza familiar, dar apoyo a las personas mayores, **promover la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad**, personas con problemas de salud mental y drogodependencias, atender a las necesidades específicas de las personas solicitantes de protección internacional, las personas refugiadas, las personas apátridas y las personas extranjeras en situación administrativa irregular, fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia machista, así como garantizar los derechos de las personas LGBTI, a fin de que la diferencia de opción sexual no sea ningún motivo de exclusión. **Igualmente se invertirán esfuerzos para la superación de barreras de accesibilidad, para que las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o mental puedan tener una vida cotidiana sin dificultades y para que se hagan efectivas la igualdad de oportunidades de acceso al trabajo, como primera medida de bienestar, la paridad, la inclusión y la no discriminación.** Así, en la actual coyuntura, se vuelve prioritario atender a las necesidades derivadas de la llegada masiva de niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares, tanto desde la primera acogida como en el acompañamiento en la adaptación y la integración sociolaboral. Asimismo, y a causa de las problemáticas sociales que derivan de la falta de vivienda, también hay que poner el acento en la atención y acompañamiento a las personas sin techo y sin hogar.

Los programas de subvenciones se han convertido en uno de los instrumentos principales para alcanzar los objetivos y las finalidades de las políticas públicas que la legislación establece y que se concretan mediante la acción del Gobierno.

Las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas constituyen una vía esencial de sostenimiento de las ayudas públicas para la realización de programas de interés general.

Con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia 9/2017, de 19 de enero de 2017, del Tribunal Constitucional, que declaró inconstitucional al modelo de gestión y concesión de ayudas públicas del 0,7% del impuesto de la renta para personas físicas convocado por la Administración general del Estado, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acuerdan, en fecha 26 de abril de 2017, un nuevo modelo de gestión mixto, que implica que la Generalidad de Cataluña tiene competencia para convocar y conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas.

El año 2017, la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, por primera vez, convocó y concedió subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en el artículo 76 prevé que la Administración de la Generalidad puede otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.

El Decreto 1/2018, de 19 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al Departamento de Trabajo,

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Asuntos Sociales y Familias, entre otros, las competencias sobre las políticas de trabajo y de servicios sociales.

El Real decreto ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, establece los ejes prioritarios de actuación sobre los que se instrumentan los programas que se financian a cargo del porcentaje de rendimientos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Las bases generales ordenan y unifican el procedimiento general de gestión de las subvenciones y concretan, sobre todo, las reglas objetivas de valoración de cada línea de subvención.

La convocatoria anual determina, fundamentalmente, el inicio y el periodo de gestión de las acciones subvencionables, y concreta la partida presupuestaria disponible, de acuerdo con la Ley de presupuestos anual, dentro del ámbito competencial del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Esta Orden consta de un único artículo que aprueba las bases generales, que figuran en el anexo 1, las bases específicas, que figuran en el anexo 2, y los principios éticos y las reglas de conducta, que figuran en el anexo 3.

Visto lo que prevén el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vista la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

Visto el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 6 de marzo de 2019, la Generalidad de Cataluña gestiona la concesión de subvenciones de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas para el año 2019.

Visto que la propuesta de esta Orden se ha sometido a la consideración del Consejo General de Servicios Sociales;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 92.3 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre,

Ordeno:

Artículo único

Se aprueban las bases generales de subvenciones y las bases específicas para cada línea de subvención, que constan en los anexos 1 y 2 respectivamente, que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, que se indican a continuación:

Anexo 1. Bases generales, aplicables a todas las actividades y subvenciones.

Anexo 2. Líneas de subvenciones a entidades para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Bloque 1 - Actividades de proyectos y **adquisición de equipamientos**

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Línea A - Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación

A.1 Acciones dirigidas a promover la salud integral de las mujeres.

A.2 Acciones de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con el VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

A.3 Acciones para la inserción sociolaboral de las mujeres.

A.4 Acciones de inserción sociolaboral para personas con infección del VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

A.5 Acciones destinadas a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

A.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea B - Protección social

B.1 Acciones de urgencia.

B.2 Acciones de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad, con trastorno mental y con dependencia.

B.3 Acciones de atención social dirigidas a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

B.4 Acciones de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como las dirigidas al apoyo de sus familias y cuidadores.

B.5 Acciones de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención social a personas con adicciones.

B.6 Acciones de atención e intervención social destinadas a personas sin hogar y sin techo.

B.7 Acciones de atención integral dirigidas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

B.8 Acciones dirigidas a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

B.9 Acciones para la inserción sociolaboral de personas en situación actual o anterior de privación de libertad y sometidas a medidas alternativas.

B.10 Acciones de acceso al empleo para jóvenes, menores migrantes no acompañados y personas en situación o en riesgo de exclusión.

B.11 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea C - Infancia y adolescencia

C.1 Acciones de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

C.2 Acciones de acogida, acompañamiento, atención integral social para los niños y jóvenes sin referentes familiares en situación de dificultad social y para menores migrantes no acompañados.

C.3 Acciones de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociales que promuevan la integración en un medio familiar.

C.4 Acciones para la prevención y la atención educativa y social ante la violencia hacia la infancia.

C.5 Acciones de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.

C.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Línea D - Familias

- D.1 Acciones de acompañamiento a la familia con necesidades específicas.
- D.2 Acciones de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF). Acciones de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos e hijas.
- D.3 Acciones de lucha contra la violencia machista en todas sus formas y en los ámbitos en que se manifiesta.
- D.4 Acciones de promoción de las personas mayores activas y de prevención de los maltratos a las personas mayores.
- D.5 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea E - Voluntariado

- E.1 Acciones de promoción, formación y gestión del voluntariado y mentoría.

Línea F - Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional

- F.1 Acciones para la acogida, la inclusión social, la inserción sociolaboral de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.
- F.2 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea G - Juventud

- G.1 Acciones de educación para la salud, dirigidas a jóvenes.
- G.2 Acciones dirigidas a promover la inserción sociolaboral de las personas jóvenes desempleadas.
- G.3 Acciones de promoción en el marco de la economía social y solidaria impulsadas por jóvenes, formando red y con impacto en la comunidad.
- G.4 Acciones educativas para la transmisión de valores solidarios entre la juventud.
- G.5 Acciones solidarias y de cohesión social.
- G.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea H - Pueblo gitano

- H.1 Acciones de promoción y educación para la salud de la población gitana, con una incidencia especial en las mujeres.
- H.2 Acciones de inserción sociolaboral y educativa dirigidas a la población gitana.
- H.3 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Línea I - Gestión y coordinación de entidades de segundo o tercer nivel

- I.1 Acciones de gestión y coordinación de actividades desarrolladas por varias entidades ejecutantes.

Bloque 2 - Actividades de inversiones de obras

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Línea J - Obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas, no finalizadas y financiadas al amparo de la Resolución TSF/2062/2018, de 30 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

J.1 Acciones de inversión de obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas, no finalizadas y financiadas en la convocatoria anterior.

Línea K - Obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que no han sido financiadas anteriormente al amparo de la Resolución TSF/2062/2018, de 30 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

K.1 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

K.2 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia, la adolescencia, menores migrantes solos y juventud.

K.3 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el resto de los ámbitos de actuación que establece el apartado 1.2 de las bases reguladoras.

Hay que tener en cuenta que dentro de los gastos de inversión, y en relación con los edificios afectos al desarrollo de la actividad, se deben imputar con cargo al concepto de obras los gastos siguientes:

1. Las obras de primer establecimiento, es decir, las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre y cuando se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de 20 años.
2. Las obras de reforma, es decir, las que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.
3. Las obras de gran reparación, es decir, las que tienen por objeto enmendar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Hace falta tener en cuenta que cuando se hace una obra, hay que distinguir si representa una reforma o una gran reparación, caso en el que se debe imputar al concepto de gastos de inversión, o bien si se trata de una reparación simple o de una obra de conservación, caso en el que se debe imputar al concepto de gastos corrientes (partida de mantenimiento y actividades).

Las obras de reparación simple o de conservación y mantenimiento son las que corresponden a la descripción siguiente:

1. Las obras de reparación simple, es decir, las que se llevan a cabo para subsanar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre y cuando no afecten a la estructura.
2. Las obras de conservación y mantenimiento, es decir, las que tienen por objeto subsanar un daño producido en un bien inmueble por su uso natural.

Anexo 3. Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC núm. 7152, de 30.6.2016).

Disposición transitoria

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con la disposición que deroga esta Orden se seguirán rigiendo por las

CVE-DOGC-B-19277043-2019

bases reguladoras a cuyo amparo se otorgaron.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden TSF/148/2018, de 22 de agosto, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Disposición final

Esta Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 4 de octubre de 2019

Chakir El Homrani Lesfar

Consejero de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias

Anexo 1

Bases generales, aplicables a todas las actividades y subvenciones

—1 Objeto

1.1 El objeto de esta Orden es regular el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades destinadas a la realización de programas de interés general para atender a fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas de las comunidades autónomas, en los ámbitos competenciales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias que se concretan en esta Orden.

1.2 La finalidad de estas subvenciones es la realización de actividades de interés general atendiendo a los ejes que prevé el Real decreto ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, por lo cual se encuadrarán en alguna de las líneas de subvención que establece el anexo 2, y que en cualquier caso, engloban los ámbitos de actuación siguientes:

Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación.

Protección social y servicios sociales.

Infancia y adolescencia.

Familias.

Voluntariado.

Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

Juventud.

Pueblo gitano.

—2 Periodo de ejecución

Las actuaciones objeto de estas subvenciones se deben **ejecutar durante el año siguiente al de la presentación de la solicitud** de acuerdo con la convocatoria.

—3 Procedimiento de concesión

3.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concurrencia competitiva** y se inicia el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.2 **El plazo máximo para emitir y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria,** a menos que la convocatoria establezca un plazo inferior. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3 Todas las comunicaciones, trámites, informes, resoluciones y otras actuaciones que el órgano competente deba llevar a cabo para la tramitación del procedimiento administrativo se deben hacer por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

—4 Publicación

4.1 Vistos los artículos 17.3.b) y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el Acuerdo GOV/192/2015, de 29 de diciembre, por el que se complementa el Acuerdo GOV/77/2015, de 2 de junio, sobre la publicación de los anuncios de notificación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en relación con la publicación de las convocatorias de subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se publica en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

4.2 La publicación de la convocatoria se hace efectiva con el envío de la información que exige el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, de acuerdo con el artículo 96 bis del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

—5 Entidades beneficiarias

5.1 Pueden ser beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Orden las entidades sin ánimo de lucro del tercer sector de acción social en Cataluña, la Cruz Roja Española en Cataluña, así como el resto de entidades del tercer sector de acción social que define el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer sector de acción social, y las entidades u organizaciones no gubernamentales **que reúnan los requisitos que establece la base 6.**

5.2 No se consideran incluidos dentro de la tipología de las entidades del tercer sector de acción social los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones que dependan de ellos, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos y otras entidades con finalidades similares.

5.3 En ningún caso pueden obtener la condición de beneficiarias de la presente subvención las entidades en las que las normas de acceso, funcionamiento o utilización de medios e instalaciones impliquen de hecho o de derecho una discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.4 Si las personas beneficiarias son agrupaciones de personas sin personalidad jurídica, cada integrante debe cumplir los requisitos que exigen las bases reguladoras y el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.5 La entidad beneficiaria podrá hacer partícipes de estas subvenciones a las entidades miembros asociadas a

CVE-DOGC-B-19277043-2019

la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de la actividad objeto de subvención.

—6 Requisitos de las entidades beneficiarias

6.1 Los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes y ejecutantes para todas las líneas de subvenciones son los siguientes:

- a) Tener sede o delegación en Cataluña y desarrollar las actividades objeto de estas bases en Cataluña.
- b) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, a excepción de las entidades de segundo y tercer nivel (es decir, agrupaciones de asociaciones y federaciones) que presenten solicitud en nombre y por cuenta de sus entidades miembros asociadas, las cuales deben tener una antigüedad superior a dos años.
- c) Estar debidamente inscritas, si procede, en el registro correspondiente o haber solicitado la inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.
- d) No tener finalidades de lucro: se consideran también entidades sin afán de lucro las que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre y cuando los beneficios resultantes de estas actividades se inviertan en su totalidad en las finalidades sociales que prevé el artículo 3 del Real decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para finalidades de interés social, derivados de la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- e) No incurrir en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) La entidad y, si procede, las entidades miembros integradas deben estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Generalidad y el Estado y las obligaciones tributarias con la Seguridad Social en el momento previo a la tramitación de las obligaciones reconocidas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Se considera que las deudas que estén aplazadas cumplen el requisito de estar al corriente de las obligaciones.

- g) Atender a las personas usuarias en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactar, al menos en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para los usuarios y consumidores de los establecimientos abiertos al público, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- h) No haber sido sancionadas, por resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, deben haber aplicado las medidas correctoras previstas y haber abonado las cantidades requeridas para este concepto.
- i) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Asimismo, las personas solicitantes deben respetar lo que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Las entidades con un número de 50 personas trabajadoras o más deben cumplir la obligación que establece el artículo 42 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de dar empleo al menos a un 2% de personas trabajadoras con discapacidad sobre el número total de las de la entidad, o de la aplicación de las medidas alternativas de carácter excepcional que regulan el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- k) En el caso de entidades con una plantilla igual o superior a 25 personas, deben cumplir la obligación, de acuerdo con los agentes sociales, de indicar los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, e intervenir en sus centros de trabajo, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
- l) En el caso de asociaciones, haber elaborado las cuentas anuales y hacerlas accesibles al público de acuerdo con el artículo 322-15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

- m) En el caso de fundaciones, haber cumplido el deber de presentar las cuentas anuales delante del protectorado, de acuerdo con el artículo 336-3 del libro tercero del Código civil de Cataluña, aprobado por la Ley 4/2008, de 24 de abril.
- n) En el caso de asociaciones y fundaciones, haber adaptado los estatutos según la disposición transitoria primera de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- o) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual. Para la realización de la actividad objeto de la subvención, se debe tener en cuenta la normativa sobre la propiedad intelectual a la hora de utilizar cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- p) Informar si se han pedido u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, y hacer constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/o obtenida.
- q) Cumplir la obligación que establece el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, conforme el personal de las entidades con actividades que supongan el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no puede haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos.
- r) Disponer de un sistema de organización y de gestión de prevención, de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y con la normativa que la desarrolla.
- s) Estar inscrito en el Registro de la Propiedad en caso de que el establecimiento social donde se ejecuten las obras de inversión sea propiedad de la entidad beneficiaria.

En caso de que el órgano gestor no obtenga de oficio la información del Registro de la Propiedad, debe requerir a la entidad beneficiaria en la propuesta provisional el certificado de la inscripción al Registro de la Propiedad o la escritura pública. La aportación de esta documentación se debe efectuar dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional.

t) Disponer de un contrato de alquiler o de cesión de uso del establecimiento superior a 10 años a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda en el caso de que el establecimiento social donde se ejecuten las obras de inversión sea de alquiler o de cesión y de la autorización de la persona propietaria para realizar las actuaciones de inversión solicitadas. La aportación de esta documentación se debe efectuar dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional.

6.2 Las entidades solicitantes también deben cumplir los requisitos que constan en las bases específicas correspondientes.

—7 Régimen de compatibilidades de las ayudas

7.1 Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda obtenida por la entidad solicitante para la realización de la misma acción procedente de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, mientras no supere el coste total de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

7.2 Estas subvenciones son incompatibles con las ayudas concedidas por la Administración general del Estado para la realización de programas de interés social con cargo de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas en razón de sus respectivas competencias, sin perjuicio de los gastos que puedan ser imputables a las subvenciones que se otorguen en sus ámbitos respectivos.

7.3 Las actividades de inversión de obras son incompatibles con cualquier otra ayuda de inversión del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

—8 Cuantía

8.1 El importe de la subvención se establece por un porcentaje de la actividad.

Los criterios que se tienen en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son la puntuación obtenida por los criterios de valoración, de acuerdo con los criterios que define la base 15.

El importe de la subvención se otorgará en coherencia con la puntuación obtenida.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

8.2 El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede subvencionar para actividades de proyectos hasta un importe máximo del 100% del coste de la acción, de acuerdo con el presupuesto aceptado y justificado.

El Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede subvencionar para actividades de inversión de obras hasta un importe máximo del 80% del coste de la acción, de acuerdo con el presupuesto aceptado y justificado.

8.3 El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la entidad beneficiaria.

8.4 El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, es del 50%.

El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comporta la revocación total de la subvención otorgada.

8.5 Para todas las líneas de subvenciones salvo la línea I - Gestión y coordinación de entidades de segundo y tercer nivel, se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20%, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no debe comportar una reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

En el caso de reformulación y de algunas modificaciones de los proyectos solicitados, de acuerdo con la base 22.2, este porcentaje pasa a ser del 10%. El órgano competente solo puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

8.6 Si se supera el gasto mínimo del 50%, en caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada tenga una desviación superior al 20% con respecto al presupuesto inicial, o un 10% para las actividades que hayan reformulado o modificado su solicitud, se reduce la subvención otorgada en la misma proporción del exceso sobre la desviación máxima permitida.

8.7 Las entidades de segundo o tercer nivel que presenten una solicitud de subvención en nombre y por cuenta de sus entidades miembros asociadas pueden solicitar una subvención en concepto de gestión y coordinación (línea de subvención I) hasta un importe máximo del 5% sobre el importe total solicitado por sus entidades miembros asociadas ejecutantes, de acuerdo con los requisitos que establecen las bases específicas para esta línea.

A este efecto se reservará hasta un 5% del crédito disponible a la convocatoria correspondiente, que en caso de que no se agote, se distribuirá entre la lista única de reserva que prevé la base 18.3.

Para este tipo de gasto no se permite desviación presupuestaria y en caso de que el coste final efectivo sea inferior con respecto al presupuesto inicial, se reduce la subvención otorgada en la misma proporción.

8.8 La puntuación obtenida está en correlación con el importe, si bien esta correlación será ponderada y armonizada por la Comisión de Valoración, de acuerdo con las desviaciones que puedan existir procedentes de las diferentes unidades directivas de valoración, para cada línea, para garantizar la unidad de valoración general de la convocatoria.

8.9 Las ayudas que se puedan conceder no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias para ejercicios sucesivos a lo que prevé la resolución de concesión.

—9 Gastos subvencionables

9.1 Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza y finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, y se efectúe durante el año siguiente a la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el periodo de ejecución de la actividad objeto de la subvención que fija la base 2, y efectivamente pagada antes de la finalización del periodo de justificación que establece la base 26.8.

Asimismo, también pueden justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, si procede, hayan podido efectuarse durante el año de la publicación de la convocatoria, siempre y cuando se refieran a costes reales de las actuaciones incluidas en las actividades subvencionadas en la misma convocatoria y exclusivamente si son gastos necesarios y preparatorios para la ejecución de la acción y proporcionales al tiempo efectivamente dedicado. En caso de que las actividades subvencionadas sean de continuidad, únicamente se admiten con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real de la actividad subvencionada en la convocatoria anterior.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

El coste de los bienes o servicios subvencionados no puede superar su valor de mercado.

9.2 Son gastos subvencionables, a los efectos de esta Orden, los gastos corrientes, los gastos de inversión de obras, los gastos de equipamiento, los gastos de gestión y administración y los gastos de gestión y coordinación, si procede.

Se entiende como gastos de equipamiento la adquisición de elementos de inmovilizado, diferentes de terrenos y edificios, afectos a la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento.

9.2.1 Las entidades solicitantes deben hacer constar el presupuesto que figura en el anexo B (actividades de proyectos y adquisición de equipamiento), el anexo C (actividades de inversión de obras), o el anexo D (actividades de gestión y coordinación) según corresponda del formulario de solicitud, y especificar las previsiones de los gastos que estiman necesarios para la realización de las diferentes actuaciones que comporta el contenido de la actividad correspondiente, diferenciando entre los gastos corrientes, los gastos de inversión y los gastos de gestión y administración, de acuerdo con el manual de instrucciones que está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

A este efecto, deben tener en cuenta que los gastos corrientes y de gestión y administración imputables a la subvención están sometidos a limitaciones que definen los apartados 9.3.1 y 9.6.

9.3 Los gastos corrientes incluyen los siguientes:

9.3.1 Gastos de personal

Tendrán la consideración de gastos de personal, imputables a la subvención otorgada, las retribuciones brutas y el coste de las cuotas sociales del personal de la entidad vinculado a la actividad subvencionada mediante contrato laboral, fijo o eventual.

A las retribuciones se deben sumar los gastos de la Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituye el gasto subvencionable para costes de personal laboral.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para el personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios, no pueden exceder las cuantías indicadas en la tabla salarial del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya para los diferentes grupos de cotización en la Seguridad Social y que se actualizarán en función de los incrementos o las reducciones que experimente la masa salarial del personal laboral y el personal en régimen de arrendamiento de servicios:

Subgrupo según tablas retributivas del VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalitat de Catalunya	Grupos de cotización que establece la Tesorería General de la Seguridad Social	Retribuciones anuales
A1	1	30.387,00 €
A2	1	28.410,34 €
A3	1	26.763,38 €
B1	2	25.691,74 €
C1	5	21.736,36 €
C2	5	19.960,88 €
D1	7	18.264,54 €
D2	7	17.703,70 €
E	6	16.965,34 €

Los importes recogidos se refieren a catorce pagas anuales y por un cómputo anual de 1.633 horas.

Para contrataciones laborales de una duración inferior al año, se debe hacer el cálculo proporcional.

No tienen la consideración de gastos subvencionables las indemnizaciones de cualquier tipo satisfechas a los contratados laborales por los beneficiarios de las subvenciones.

No son subvencionables los costes de los trabajadores de baja durante el periodo de realización de la actividad.

9.3.2 Gastos de manutención, alojamiento y movilidad del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, incluido el voluntario.

No se pueden justificar con cargo a esta partida los gastos de manutención, alojamiento y movilidad de los profesionales con contrato de arrendamiento de servicios y de los que hagan colaboraciones esporádicas.

El importe máximo para gastos de manutención, alojamiento y movilidad, a efectos de justificación, es el que establece el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio. Los importes máximos de estos gastos son los siguientes:

Alojamiento: 120,00 euros por noche.

Manutención para comer: 19,00 euros.

Manutención para cenar: 19,00 euros.

Kilometraje: 0,19 euros/kilómetro.

Por lo tanto, quedan excluidos los gastos de aparcamiento, peaje de autopista y combustible.

En cuanto a su justificación, se debe atender al punto G del Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y por los entes que conforman su sector público, que está disponible en el web del Departamento (<http://treballiaferssocials.gencat.cat/>).

9.3.3 Gastos de mantenimiento y actividades.

Tienen la consideración de gastos de mantenimiento y actividades los que se derivan directamente de la realización de la actividad subvencionada, como el mantenimiento del local donde se hace, excluyendo los gastos propios del funcionamiento habitual de la entidad, que se deben imputar a gastos de gestión y administración.

Entre otros, tienen consideración de gastos de mantenimiento y actividades los gastos siguientes:

a) Gastos del local donde se desarrolla la actividad subvencionada:

Arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles (equipos informáticos, maquinaria, etc.)

Suministro: electricidad, agua, gas, combustibles, etc.

Gastos de conservación y mantenimiento de los elementos del inmovilizado que incluyen los gastos por obras de reparación simple y de conservación y mantenimiento.

Tienen la consideración de obras de reparación simple las que se llevan a cabo para subsanar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales, siempre y cuando no afecten a la estructura, y se deben haber producido el año de ejecución de la acción.

Tienen la consideración de obras de conservación y mantenimiento las que tienen por objeto subsanar un daño producido en un bien inmueble por su uso natural, siempre y cuando no afecten a la estructura y se deben haber producido el año de ejecución de la acción.

Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería, internet, etc.

Tributos municipales directamente y proporcionalmente relacionados con el local donde se realiza la actividad: tasas de alcantarillado, basura, residuos, etc.

Otros gastos del local donde se desarrolla la actividad: comunidad de propietarios, mantenimiento de ascensores, seguros del local, etc.

b) Otros gastos de actividad:

Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina.

Material didáctico: manuales, libros, revistas especializadas en la actividad subvencionada.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Materiales diversos. Su naturaleza depende de la actividad ejecutada: productos de alimentación, farmacéuticos, material de manualidades y juegos, etc.

Gastos de publicidad y propaganda específica de la actividad.

Gastos de telefonía móvil, siempre y cuando la entidad beneficiaria presente una declaración responsable en la que se vincule el número de teléfono con una persona trabajadora adscrita a la actividad subvencionada y el porcentaje de dedicación.

Inmovilizado y transporte de mercancías adscrito a la actividad.

Trabajos llevados a cabo por otras empresas, que no sean de inversión, limpieza, seguridad, servicio de comidas, comedores, alojamiento, trabajos técnicos.

Gastos derivados de colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, como conferencias y charlas, y que no se prolonguen en el tiempo ni con carácter discontinuo.

En caso de que las colaboraciones sean gratuitas se pueden admitir los gastos correspondientes al transporte, el alojamiento y la manutención del colaborador, con los límites y las condiciones que establece el Decreto 138/2008, de 8 de julio.

Gastos de formación de las personas voluntarias que participan en la actividad.

Gastos de las pólizas de seguros del personal voluntario, en la parte proporcional al tiempo de dedicación a la acción y los de resarcimiento de los gastos extraordinarios relacionados con la actividad subvencionada que, por situaciones sobrevenidas e imprevisibles, deba hacer el personal voluntario.

c) Gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios tienen carácter excepcional. Se admiten en los casos en los que, por las características especiales de la actividad, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, se trata de supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y, en todo caso, deben concurrir las circunstancias siguientes:

Que el profesional esté dado de alta en el impuesto de actividades económicas (IAE).

Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.

Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

No se pueden justificar con cargo a la subvención los gastos de formación del personal contratado, entendidos como los gastos de su reciclaje y de formación, incluidos los gastos de dietas y de desplazamiento para asistir.

d) Gastos derivados de la realización de auditoría de cuentas sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida hasta un límite de 3.000,00 euros, así como los gastos de calidad de la actividad subvencionada.

e) Gastos de calidad de la actividad (los que se originan como consecuencia de las actividades de prevención y evaluación para llevar a cabo un plan de calidad).

9.4 Los gastos de inversión por obras incluyen los siguientes:

Tienen la consideración de gastos, en relación con los edificios afectados en el desarrollo de la actividad, los gastos siguientes:

a) Las obras de primer establecimiento, es decir, las que dan lugar a la creación de un bien inmueble, siempre y cuando se dediquen a la actividad objeto de la subvención un mínimo de 20 años.

b) Las obras de reforma, es decir, las que suponen una ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

c) Las obras de gran reparación, es decir, las que tienen como objetivo subsanar un daño producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales que afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

9.5 Los gastos por equipamiento.

Tienen la consideración de gastos de equipamiento los que se han producido con motivo de la adquisición de elementos del inmovilizado, diferente de terrenos y edificios afectados por la actividad subvencionada: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento vinculados a:

CVE-DOGC-B-19277043-2019

a) La adquisición de equipamiento vinculado a la actividad de proyectos (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otros equipamientos).

b) La adquisición de equipamiento vinculado a la actividad para inversión de obras (maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y de otros equipamientos).

La entidad debe llevar un inventario manual o informático de los bienes muebles o inmuebles, al que se tienen que incorporar las adquisiciones hechas y retirar las bajas que se vayan produciendo.

9.6 Los gastos de gestión y administración de la actividad subvencionada.

9.6.1 Tienen la consideración de gastos de gestión y administración los que se han producido con motivo de la gestión general de la actividad subvencionada o la asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa de los trabajadores implicados.

9.6.2 Los gastos de gestión y administración incluyen:

a) El importe de los contratos suscritos con gestores que tengan como objetivo la administración de la actividad subvencionada.

b) Los gastos que se han ocasionado con motivo de la gestión y coordinación general de la actividad, como el material de oficina, el mantenimiento de la sede de la entidad, el teléfono, el mantenimiento del web de la entidad, etc.

c) Las retribuciones ocasionadas por el personal de administración y coordinación de la actividad o con categoría administrativa, incluidas las cuotas de la Seguridad Social.

Estas retribuciones no pueden ser superiores a las de la tabla para grupos profesionales que figuran en la base 9.3.1 para gastos de personal y su justificación debe cumplir todos los requisitos que se establecen para el personal laboral y con arrendamiento de servicios imputados en la partida de personal.

d) Gastos derivados de la realización de auditorías externas sobre la gestión de la entidad y de la implantación de procedimientos de control de calidad.

9.6.3 Los gastos de gestión y administración directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para su adecuada preparación o ejecución pueden ser objeto de subvención siempre y cuando no superen el 9% del importe total subvencionado de la actividad.

En ningún caso se admite la justificación de los gastos de gestión y administración en la parte que superen o en la medida que no se ajusten a las limitaciones a las que se refiere esta base.

9.7 Los gastos de gestión y coordinación de las entidades solicitantes de segundo y tercer nivel.

9.7.1 Tienen la consideración de gastos de gestión y coordinación los que se ocasionan en una entidad de segundo y tercer nivel con motivo de las tareas de coordinación entre las diferentes entidades miembros asociadas ejecutantes de una actividad subvencionada o diferentes actividades subvencionadas mediante la correspondiente convocatoria que regulan estas bases.

9.7.2 Los gastos de gestión y coordinación pueden ser objeto de subvención hasta un límite del 5% del importe total de las acciones subvencionadas que desarrollen las entidades miembros ejecutantes.

9.7.3 Los gastos de gestión y coordinación solo son subvencionables en caso de que la entidad solicitante de segundo o tercer nivel obtenga subvención para una o varias actividades desarrolladas por un mínimo de cinco entidades ejecutantes diferentes o cinco delegaciones territoriales diferentes de la entidad solicitante.

9.7.4 Los gastos de gestión y coordinación de varias actividades incluyen:

Las retribuciones y los gastos de manutención, alojamiento y movilidad ocasionados por el personal de la entidad solicitante responsable de gestionar y coordinar las diferentes actividades subvencionadas, incluidas las cuotas de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establecen las bases 9.3.1 y 9.3.2.

Entre los gastos de mantenimiento y actividades se admiten como gastos subvencionables los gastos de material de oficina y comunicaciones que ocasione la entidad solicitante.

En ningún caso se admite la justificación de los gastos de gestión y coordinación en la parte que superen o en la medida en la que no se ajusten a las limitaciones a las que se refieren las bases 9.7.2 y 9.7.3 de esta Orden.

9.8 Gastos no subvencionables.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

9.8.1 Los gastos siguientes no son subvencionables aunque pueden formar parte del presupuesto de la acción subvencionada si son necesarias para llevar a cabo la actividad financiada:

a) Los gastos de los honorarios profesionales de los proyectos técnicos (arquitectura, ingeniería, etc.), y los gastos derivados de las tasas y de las licencias de obras pueden formar parte del presupuesto de las obras de inversión.

9.8.2 No son gastos subvencionables y no pueden formar parte del presupuesto:

a) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Las comisiones e indemnizaciones al personal que no ha sido contratado únicamente para la realización de la actividad subvencionada.

f) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.

—10 Subcontratación

10.1 Las actuaciones de las actividades de proyecto y de adquisición de equipamiento objeto de subvención de esta Orden se pueden subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Las actuaciones de actividades de inversión de obras objeto de subvención de esta Orden se pueden subcontratar hasta un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada.

10.2 Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

10.3 La subcontratación se debe ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 68 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y hay que tener en cuenta lo que se indica acto seguido:

Cuando la actividad concertada con terceros supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 50.000,00 euros, la formalización del contrato se debe suscribir por escrito.

La justificación de las actividades subcontratadas se debe hacer de acuerdo con la base 26.

—11 Solicitudes

11.1 Sin perjuicio de lo que establezca la resolución de la convocatoria, las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones, se deben formalizar exclusivamente por vía electrónica utilizando la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

11.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

11.3 Una vez rellenado el formulario, se debe presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevén estas bases, a través del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>).

Cada entidad debe presentar un solo formulario de solicitud con todas las subvenciones que solicite. En caso de que una entidad tramite más de una solicitud, solo se considera válida la última solicitud presentada y las anteriores se consideran inadmitidas. No obstante, el órgano gestor, si procede, las debe acumular de oficio.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se puede llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

11.4 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente. Se admiten los sistemas de firma electrónica adelantada y los sellos electrónicos adelantados que se fundamentan en un registro fiable de la identidad de personas usuarias o basados en certificados reconocidos o calificados de firma electrónica. Concretamente, se admiten los que considera el apartado 6.2 del Protocolo de identificación y firma electrónica, aprobado por la Orden GRI/233/2015, de 20 de julio, que son los mecanismos siguientes:

Certificados reconocidos o cualificados emitidos a favor de una persona jurídica o un ente sin personalidad jurídica y custodiados por una persona física, titular del certificado, la cual lo puede utilizar para actuar en nombre de la empresa o del ente indicado en el certificado.

Los mecanismos utilizados para la identificación de personas físicas que autentiquen la identidad de un ciudadano o ciudadana que declara representar a una persona jurídica:

Certificado reconocido o calificado de firma adelantada idCAT que emite el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña.

Certificado del DNI electrónico.

La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Certificados y firmas electrónicas de la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat>).

En caso de que las entidades o su representante legal no dispongan de certificado digital, pueden obtener uno en los centros emisores correspondientes, según el tipo de certificado. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección Como tramitar en línea, del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://seu.gencat.cat>).

11.5 Las entidades pueden hacer el seguimiento del estado de la solicitud en el espacio Mi carpeta de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, (<http://seu.gencat.cat>).

La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones de entidades se puede consultar en la sección Subvenciones para entidades, dentro del apartado Trámites > Ayudas y subvenciones del web del Departamento (<http://treballiaferssocials.gencat.cat/>).

11.6 La presentación de la solicitud comporta la solicitud implícita del anticipo. En caso de que la entidad no quiera aceptar el anticipo, debe presentar, mediante el formulario de aportación de documentación que establece la base 12.4, un escrito de renuncia del anticipo.

11.7 El plazo de presentación de solicitudes lo establece la convocatoria correspondiente.

11.8 La presentación del formulario de solicitud faculta al ente competente para comprobar la conformidad de los datos que contiene y que se declaran.

11.9 La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite, desde el momento en el que se conozca y con la audiencia previa de la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

—12 Documentación

12.1 A los formularios de solicitud, debidamente formalizados, se deben adjuntar los documentos que se indican a continuación:

- a) Memoria explicativa de la entidad, según el anexo A del formulario de solicitud. Se debe presentar una única memoria para todo el expediente, independientemente del número de actividades solicitadas.
- b) Memoria explicativa para cada actividad solicitada, según corresponda del anexo B, C o D del formulario de solicitud, que desarrolle todos los apartados que se indican.

Las entidades deben rellenar el apartado correspondiente al presupuesto, que figura dentro de la memoria explicativa para cada actividad solicitada, deben especificar la previsión de gastos que estiman necesarios para su realización, y deben diferenciar entre gastos corrientes, gastos de inversión por obras, gastos por

CVE-DOGC-B-19277043-2019

adquisición de bienes muebles, gastos de gestión y administración y gastos de gestión y coordinación, si procede, de acuerdo con el manual de instrucciones.

Si la solicitud de subvención la formula una agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica, cada una de las entidades miembros debe rellenar un anexo A referido a la memoria explicativa de la entidad.

El representante de la agrupación debe presentar la solicitud igual que la justificación de cada uno de sus miembros.

En caso de que la solicitud la formule una agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica o una entidad que esté integrada por varias entidades miembros y algunas de estas entidades tengan que ejecutar la actividad solicitada, se deben hacer constar en el anexo B del formulario de solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación o entidad, e indicar qué importe del presupuesto total de la actividad ejecutará cada una, así como el importe de la subvención que se debe aplicar a cada uno, los cuales tienen la consideración de beneficiario.

En caso de que la capacidad técnica del formulario de solicitud no permita adjuntar todos los anexos indicados en este apartado, hay que presentarlos, mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>) en el mismo plazo.

12.2 En caso de que la actividad que se tenga que subvencionar consista en acciones de inversión de obras, hay que enviar mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), la documentación siguiente:

- a) Proyecto técnico de acuerdo con la normativa municipal vigente que incluya un presupuesto del contratista en el que se especifiquen las partidas de obra desglosadas y los precios aplicados en cada una.
- b) Memoria sobre las obras que se prevén ejecutar en la anualidad objeto de la financiación, si corresponde a una fase del proyecto técnico.
- c) Documentación gráfica (plano o croquis del establecimiento con medidas que especifique la actuación).
- d) Fotografías del estado anterior al inicio de las obras o fotografías del estado actual en el caso de que se hayan iniciado las obras.
- e) Permiso de obras del ayuntamiento que corresponda según el tipo de obras que hay que hacer: comunicación previa, enterado, licencia de obras (en caso de que ya se hayan iniciado) o solicitud de licencia de obras. En caso de que no se disponga de esta documentación en el plazo de presentación de la solicitud, hay que aportarla dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional.

En el caso de que la capacidad técnica del formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), no permita adjuntar todos los documentos mencionados en esta base, la convocatoria debe detallar de qué manera se llevará a cabo.

12.3 Cuando se trate de actividades de inversión de obras financiadas en convocatorias anteriores, hay que presentar, además de la documentación correspondiente a los apartados b), c), d) y e) del punto 12.2, la documentación siguiente:

- a) Declaración de la persona representante de la entidad en la que conste que el proyecto no ha sufrido reformas ni revisiones o variaciones en el precio inicial.
- b) Certificado de la dirección facultativa relativa a la ejecución de la obra realizada o bien de la representación legal de la entidad ejecutante relativo a las actuaciones realizadas. En ambos casos, los datos se deben referir a los gastos hechos con cargo a la convocatoria anterior, y deben concretar las anualidades objeto de financiación.
- c) Memoria sobre la ejecución de las obras y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente, regulada por esta Orden.

12.4 Una vez tramitada la solicitud de subvención con los correspondientes anexos o documentos, la entidad debe presentar la documentación que proceda mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>) en el plazo establecido.

12.5 Si el formulario de solicitud y la documentación adjunta no cumplen los requisitos enmendables, el órgano gestor debe requerir a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la

CVE-DOGC-B-19277043-2019

solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dictará la resolución correspondiente.

12.6 Las entidades beneficiarias deben aportar la documentación que se les requiera en el momento de la publicación de la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con la base 19.1 de esta Orden, y en todo caso la documentación siguiente si el inmueble donde se ejecutan las obras es de alquiler o de cesión de uso:

- a) Acreditación del contrato de alquiler o de cesión del establecimiento social donde se llevarán a cabo las obras para un periodo igual o superior a 10 años a partir de la fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) Autorización de la persona propietaria para llevar a cabo las obras, en el caso de que el centro sea de alquiler o de cesión.

12.7 Asimismo, se deberá ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y gastos realizados con cargo a dicha subvención. En el caso que la entidad beneficiaria no esté dada de alta como acreedora de la Administración de la Generalidad de Cataluña, junto con el formulario de aportación de documentación, debe presentar la solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalidad de Cataluña, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

—13 Declaraciones responsables

13.1 La acreditación de los requisitos que indica la base 6 se debe realizar mediante las declaraciones responsables que están incorporadas en el formulario de solicitud. Este formulario debe incluir, además, las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable que la persona firmante de la solicitud tiene poder suficiente en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante y que asume todas las responsabilidades que se puedan derivar de esta solicitud. En caso de que se trate de una agrupación de organizaciones sin personalidad jurídica, la declaración responsable debe ser conforme la persona firmante de la solicitud ha sido nombrada representante de la agrupación de organizaciones para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.
- b) Declaración responsable conforme se cumple lo que establecen la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para prevenirlos y para dar curso a las denuncias o reclamaciones que puedan formular las personas que hayan sido objeto de estos.
- c) Declaración responsable conforme se cumple lo que establece el Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo, para la aprobación e implantación del plan de igualdad, de acuerdo con los plazos siguientes:

Para entidades de más de 250 trabajadores y trabajadoras, ya debe estar aprobado.

Para entidades de más de 150 trabajadores y trabajadoras y hasta 250, un año para la aprobación.

Para entidades de más de 100 y hasta 150, dos años.

Para entidades de 50 a 100 personas, 3 años.

Para el cómputo de estas personas, se debe tener en cuenta el personal contratado a lo largo del año natural anterior.
- d) Declaración responsable, en el caso de entidades que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o que al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre y cuando esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, conforme se cumplen las obligaciones aplicables del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Declaración responsable de tener la residencia fiscal en el territorio español. En caso de no tenerla, la entidad beneficiaria debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia una vez requerida en la notificación de la propuesta de resolución de concesión provisional de la subvención.
- f) Declaración responsable con respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA). La entidad debe comunicar si

CVE-DOGC-B-19277043-2019

está exenta, si está sujeta o bien si está sujeta a la regla de prorata y el porcentaje correspondiente.

g) En caso de que la entidad solicitante sea una asociación declarada de utilidad pública, declaración responsable conforme ha elaborado, en todos los casos, las cuentas anuales y las ha hecho accesibles al público, de acuerdo con el artículo 322-15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña.

h) Declaración responsable conforme se dispone de la autorización para facilitar al Departamento los datos de los usuarios de los servicios sociales o del personal adscrito a la actividad subvencionada.

i) Declaración responsable conforme la entidad beneficiaria ha informado al personal que su contratación, o actuación de voluntariado, está sujeta a la actividad subvencionada y que se harán cesiones de sus datos en el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias con la finalidad de control.

j) Declaración responsable conforme las memorias de las actividades presentadas, así como los presupuestos, hacen referencia exclusivamente a actividades de la anualidad de la ejecución.

k) Declaración responsable conforme la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

13.2 El formulario de solicitud también incluye una declaración conforme la entidad se adhiere a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias deben adecuar la actividad, que constan en el anexo 3 de esta Orden, en cumplimiento del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio.

13.3 El órgano instructor debe comprobar de oficio los datos y el cumplimiento de los requisitos que establece la base 12.7 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio.

—14 Obligaciones

a) Cumplir la finalidad de la subvención y realizar la actividad subvencionada en el plazo establecido en las bases reguladoras correspondientes.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con la memoria presentada. Cualquier cambio en la actividad o calendario presentados se debe comunicar mediante el formulario de aportación de documentación que consta en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>) en cualquier momento y siempre antes de un mes de la finalización del plazo de ejecución. El órgano instructor puede aceptar o no la modificación solicitada, dentro del plazo máximo que prevén las bases reguladoras, si no supone cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases reguladoras. Solo se pueden solicitar modificaciones cuando se pueda motivar su excepcionalidad y urgencia. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

Las especificidades de las modificaciones de las actividades otorgadas se establecen en la base 22.

c) Cumplir las obligaciones y no incurrir en los supuestos de prohibición que establecen los artículos 90.bis y 92.bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

d) Justificar, ante el órgano gestor, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

Si la subvención es una parte proporcional del coste, se debe acreditar el coste total de la acción.

e) Proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que debe efectuar el órgano instructor, la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Comunicar al órgano instructor los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad. En esta comunicación deberá constar para la misma acción con indicación de la convocatoria, línea de subvención, acción, importe subvencionado e importe justificado, y deberá hacerse tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. En cualquier caso, las cantidades otorgadas no pueden superar el 100% del coste de la acción.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

g) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos que sean exigidos por estas bases, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales que establece la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus características especiales no haya en el mercado bastante número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a no ser que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben aportar en la justificación, se debe hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

k) Incluir el logotipo del Departamento y la expresión "Con el apoyo del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF" en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de subvención, según el Programa de identificación visual (PIV). Este logotipo se puede encontrar en el apartado de descargas del web de identidad corporativa (<http://identitatcorporativa.gencat.cat>).

l) Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten.

m) Cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

n) Cumplir los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y la aplicación del plan de igualdad en el caso de empresas de más de 50 trabajadores o aquellas cuyo convenio colectivo así lo establezca.

o) Las entidades que perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000,00 euros anuales o al menos el 40% de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros, deben cumplir las obligaciones de transparencia del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

p) Las agrupaciones de organizaciones sin personalidad jurídica beneficiarias de subvenciones no pueden disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén el artículo 100.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, respecto de las infracciones y sanciones.

q) Las entidades solicitantes o, si procede, las ejecutantes de las actuaciones, deben destinar los edificios construidos a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención al menos durante 20 años.

El incumplimiento de la obligación de destinación de estos bienes, que se producirá en cualquier caso con su alienación o gravamen, es causa de reintegro y en la cuantía que corresponda en función del valor del inmueble en el momento del cambio de destinación, y el bien resta afectado al pago del reintegro sea cual sea el poseedor.

No se considera incumplida la obligación de destinación cuando el cambio de destinación, alienación o gravamen sea autorizado previamente por este Departamento y el adquirente asuma la obligación de destinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se deben hacer constar en la inscripción en el Registro de la Propiedad y en la escritura pública correspondiente al otorgamiento de la subvención, el periodo de la obligación de destinación, el importe de la

CVE-DOGC-B-19277043-2019

subvención concedida y que para el cambio de destinación, alienación o gravamen es necesario la autorización previa del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, se deben destinar a la finalidad concreta para la cual se concedió la subvención al menos durante tres años.

El incumplimiento de la obligación de destinación de los citados bienes, que se producirá en cualquier caso con su alienación o gravamen, es causa de reintegro, y el bien resta afectado al pago del reintegro sea cual sea el poseedor.

No se considera incumplida la obligación de destinación cuando los bienes se sustituyan por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución la haya autorizado el citado Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.5.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

r) Reinvertir, en cualquiera de las actividades subvencionadas, los posibles ingresos que generen las mismas actividades subvencionadas u otros rendimientos financieros que generen los fondos entregados a los beneficiarios.

Si no se aplica este supuesto, el órgano concedente, a propuesta de la entidad beneficiaria, puede autorizar la aplicación a otros fines sociales que prevea la convocatoria, y en cualquier caso es procedente su devolución.

s) Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales deben adecuar la actividad las personas beneficiarias que constan en el anexo 3 de estas bases y a los que puedan constar en la correspondiente convocatoria.

t) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y la normativa sectorial aplicable.

—15 Criterios de valoración

15.1 Las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 240 puntos, distribuidos entre dos apartados:

Valoración de las entidades solicitantes (máximo 102 puntos).

Valoración de las actividades u obras (máximo 138 puntos).

15.2 Las solicitudes de subvención para la realización de obras de inversión, previamente a su valoración de acuerdo con los criterios que establecen estas bases, deben tener la conformidad del Servicio de Obras, Proyectos y Equipamientos teniendo en cuenta criterios técnicos, de adecuación a precios de mercado, necesidad y oportunidad.

15.3 Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes.

a) **Implantación (máximo 18 puntos)**: se valora el **ámbito territorial** más extenso por toda Cataluña de las actuaciones y actividades hechas por la entidad, así como el **número de socios y afiliados**.

Tienen una valoración prioritaria las confederaciones, **federaciones** o agrupaciones similares, así como asociaciones o fundaciones de amplia representación que presenten actividades integradas.

Implantación territorial hasta 7 puntos.

Número de socios hasta 7 puntos.

Priorización de entidades de segundo nivel o actividades integradas hasta 4 puntos.

b) **Antigüedad (máximo 3 puntos)**: los años de antigüedad de la entidad desde su constitución, siempre superior al requisito mínimo de dos años que establece la base 6.1.b).

Antigüedad de más de 15 años, 3 puntos.

Antigüedad de más de 10 años, 2 puntos.

Antigüedad de más de 5 años, 1 punto.

c) **Especialización (máximo 10 puntos)**: que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al cual se dirigen las actividades, o bien, **que esté constituida como asociación del mismo colectivo que representa**.

Atención al colectivo, hasta 5 puntos.

Asociación del mismo colectivo que representa, 5 puntos.

Acredita trabajo en este colectivo, 3 puntos.

No tiene experiencia en este colectivo, 0 puntos.

Ámbito de actuación hasta 5 puntos.

Único ámbito de acción es el del colectivo destinatario, 5 puntos.

Ámbito de acción prioritario es el del colectivo destinatario, 3 puntos.

Ámbito de acción habitual no es del colectivo destinatario, 0 puntos.

d) **Estructura y capacidad (máximo 15 puntos):** que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades que prevén las actividades presentadas.

Capacidad y estructura óptima para la gestión, 15 puntos.

Capacidad y estructura suficiente para la gestión, 10 puntos.

Si tiene alguna carencia significativa para la gestión, 3 puntos.

Si tiene una capacidad y estructura insuficiente para la gestión, 0 puntos.

e) **Calidad** en la gestión de la entidad **(máximo 5 puntos):** que la entidad esté **comprometida formalmente** por los órganos de gobierno a incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, la implantación y el mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad o mediante procesos de autoevaluación y mejora continua de manera periódica.

Si acredita certificado de calidad vigente, 2 puntos.

Si acredita procesos de evaluación, 2 puntos.

Si utiliza procesos de mejora continua, 1 punto.

f) **Cláusulas sociales.** **Medidas de discriminación positiva incorporadas al objeto de la subvención: hasta 5 puntos.**

Si la entidad presenta más de una medida, 5 puntos.

Si la entidad presenta una medida, 2 puntos.

g) **Presupuesto y financiación (máximo 20 puntos):** se valora el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio, así como la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos o privados. Se priorizan las entidades que tengan una capacidad de financiación privada de, como mínimo, el 10% de su presupuesto total de ingresos.

Si el presupuesto de la entidad tiene un 30% o más de financiación propia, 8 puntos.

Si el presupuesto de la entidad tiene un 20% o más de financiación pública, 5 puntos.

Si el presupuesto de la entidad tiene un 20% o más de financiación privada, 5 puntos.

Si la entidad está financiada con capital propio, público y privado, 2 puntos.

h) **Participación social y voluntariado (máximo 11 puntos):** que la entidad promueva la participación y la movilización social y que cuente con un número relevante de personas voluntarias para el desarrollo de sus actividades. Se priorizan las que dispongan de un **sistema de formación de voluntariado** para incorporarlas en las actividades de la entidad.

Personal voluntario en la entidad que desarrolla la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

Si la entidad desarrolla actividades exclusivamente con personal voluntario, 8 puntos.

Si la entidad desarrolla actividades con más de un 50% de personal voluntario, 4 puntos.

Si la entidad desarrolla actividades con más de un 10% de personal voluntario, 2 puntos.

Si la entidad no cuenta con personal voluntario, 0 puntos.

Formación de voluntarios, hasta 3 puntos.

Si los voluntarios reciben formación específica para las actividades de la entidad, 3 puntos.

Si los voluntarios de la entidad reciben formación genérica en voluntariado, 1 punto.

Si no reciben ningún tipo de formación en voluntariado, 0 puntos.

i) **Adecuación de recursos humanos (máximo 15 puntos)**: se valoran las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a las diferentes actividades, teniendo en cuenta:

1. La naturaleza, las características y la duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación. Compromiso de condiciones laborales dignas, con contrataciones que establezcan un **salario superior sobre lo que marca el convenio colectivo**, incluidas las de posibles subcontrataciones de personal. Hasta 3 puntos.

2. El **empleo de personas con discapacidad** de manera análoga a la regulación de esta materia establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, siempre que se supere la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. Hasta 3 puntos.

3. El **empleo de personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los servicios públicos de empleo con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo**, referido en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Asimismo, se valora el empleo de las personas citadas para las empresas de inserción en las cuales la entidad solicitante de subvención tenga la consideración de entidad promotora. Hasta 3 puntos.

4. **El empleo de mujeres. Incorporación de mujeres en paro de larga duración** y en situación de violencia machista, jóvenes y desempleados de larga duración. Hasta 3 puntos.

5. **Paridad en la composición de la junta y órganos de gobierno de las entidades solicitantes.** Hasta 3 puntos.

15.4 Criterios objetivos de valoración de las actividades, proyectos, obras o mantenimiento.

15.4.1 Criterios objetivos de valoración de las actividades o proyectos.

a) **Evaluación de las necesidades sociales (máximo 8 puntos)**: que la actividad contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de que haya, sea insuficiente, y recoja un análisis de género sobre las necesidades reales que se pretendan abordar.

Si contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, 3 puntos.

Si suple la inexistencia de cobertura pública o privada, 3 puntos.

Si recoge un análisis de género, 2 puntos.

b) **Adecuación a los criterios de priorización de servicios y políticas del Departamento (máximo 19 puntos)**.

Incidencia en la lucha contra el sinhogarismo.

Atención a niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares: se valorará en qué medida los beneficiarios de la actividad son jóvenes migrantes sin referentes familiares, que cuando alcanzan la mayoría de edad requieren soluciones habitacionales con orientación, seguimiento y acompañamiento de carácter en su proyecto de vida.

Incidencia en la lucha contra la pobreza infantil y familiar.

Que tenga incidencia en todos los criterios prioritarios, 19 puntos.

Que tenga incidencia en el 75% de los criterios de priorización, 15 puntos.

Que tenga incidencia en el 50% de los criterios de priorización, 12 puntos.

Que tenga incidencia en el 25% de los criterios de priorización, 9 puntos.

Que tenga incidencia en el 10% de los criterios de priorización, 5 puntos.

Que no tenga incidencia en los criterios de priorización, 0 puntos.

c) **Atención a personas en situación de dependencia y a sus familias (máximo 7 puntos):** se valorará en qué medida las personas beneficiarias de la actividad son personas en situación de dependencia y sus familias.

Si el proyecto se dirige exclusivamente a personas en situación de dependencia y a sus familias, con una estrategia de abordaje eficaz y eficiente, 7 puntos.

Si el proyecto se dirige exclusivamente a personas en situación de dependencia y a sus familias, con una estrategia de abordaje con algunas carencias, 5 puntos.

Si el proyecto se dirige prioritariamente a personas en situación de dependencia y a sus familias, con una estrategia de abordaje eficaz y eficiente, 4 puntos.

Si el proyecto se dirige prioritariamente a personas en situación de dependencia y a sus familias, con una estrategia de abordaje con algunas carencias, 2 puntos.

Si el proyecto incide indirectamente en personas en situación de dependencia y a sus familias, con una estrategia de abordaje coherente, 1 punto.

Si el proyecto no se dirige a personas en situación de dependencia, 0 puntos.

d) **Determinación de los objetivos (máximo 8 puntos):** se valoran los objetivos que pretende alcanzar la entidad solicitante, su adecuación y coherencia a la finalidad de la subvención y, dentro de las prioridades de las políticas sociales por cada uno de los ámbitos de actuación que prevé la base 1.2, el impacto de la actividad, el número de usuarios por sexos, la población a la cual van dirigidos y el impacto de género.

Objetivos coherentes a la finalidad de la subvención, hasta 3 puntos.

Objetivos coherentes con el impacto de la actividad, hasta 3 puntos.

Determinación del impacto de género, hasta 2 puntos.

e) **Contenido técnico de la actividad (máximo 14 puntos):** se valora el contenido técnico de la actividad y su adecuación al objetivo propuesto, teniendo en cuenta la perspectiva de género en la definición de los objetivos y finalidades de la actividad, desde su diseño hasta su ejecución y evaluación, desarrollando estructuras y metodologías de trabajo adecuadas para garantizar la incorporación de esta perspectiva. Asimismo, se valoran el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad. En cualquier caso, tanto para el diseño como para la ejecución de las actividades se debe disponer de personal técnico debidamente cualificado.

Adecuación del contenido técnico al objetivo propuesto, hasta 3 puntos.

Garantizar la incorporación de la perspectiva de género, hasta 2 puntos.

Calendario y descripción de las actividades que se deben hacer, hasta 3 puntos.

Mecanismos de evaluación y control, hasta 3 puntos.

Cualificación del personal, hasta 3 puntos.

f) **Continuidad temporal de la actividad (máximo 12 puntos):** Se valorará la continuidad de la actividad subvencionada en la convocatoria anterior al amparo de la Resolución TSF/2062/2018, de 30 de agosto.

Si la actividad es continuación del proyecto subvencionado con anterioridad al 2017, 12 puntos.

Si la actividad es continuación del proyecto subvencionado en el 2017 y el 2018, 10 puntos.

Si la actividad es continuación del proyecto subvencionado en el 2018, 8 puntos.

Si la actividad es continuación parcial del proyecto subvencionado en el 2018, 6 puntos.

Si la actividad no es continuista del proyecto subvencionado, 0 puntos.

g) **Antigüedad de la actividad subvencionada (máximo 12 puntos):** Se valorará la continuidad de los servicios prestados de manera estable a personas o colectivos vulnerables financiados a cargo de la asignación del 0,7% del IRPF como mínimo en los últimos 3 años. En caso de que la antigüedad sea de 3 años se puntuará 3 puntos, si la antigüedad es superior a 3 años, se añadirá 1 punto por año adicional.

h) **Carácter análogo o asimilable de la actividad a las características de los servicios existentes en la Cartera de**

CVE-DOGC-B-19277043-2019

servicios sociales en términos de servicios sociales que tienen la consideración de servicios fundamentales en la atención de personas con necesidades sociales (máximo 12 puntos).

Si la actividad coincide con servicios presentes en la Cartera de servicios sociales y se considera servicio fundamental, 12 puntos.

Si la actividad es un proyecto asimilable parcialmente a la Cartera, 6 puntos.

Si la actividad no es un servicio presente en la Cartera de servicios sociales, 0 puntos.

i) **Calidad (máximo 5 puntos):** se valora que la actividad prevea el desarrollo y la implantación de un proceso de calidad. Asimismo, se debe tener en cuenta que el proceso de calidad desarrolle la gestión de acuerdo con las necesidades y las expectativas de las personas destinatarias finales, el fomento de la participación de todas las personas implicadas, la gestión por procesos y la mejora continua.

Previsión de implantación de un proceso de calidad, 3 puntos.

Adecuación del proceso de calidad a las necesidades de los destinatarios finales, 2 puntos.

j) **Presupuesto de la actividad (máximo 7 puntos):** se valora el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la actividad y el coste medio por persona usuaria.

Adecuación del presupuesto a la actividad, hasta 5 puntos.

Adecuación del coste medio por usuario, hasta 2 puntos.

k) **Cofinanciamiento (máximo 5 puntos):** se valoran prioritariamente las actividades que, en su presupuesto, dispongan de otras fuentes de financiación pública (comunidades autónomas, Unión Europea, etc.) o privada.

Presupuesto del proyecto con un 50% de financiación externa, 5 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 40% de financiación externa, 4 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 30% de financiación externa, 3 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 20% de financiación externa, 2 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 10% de financiación externa, 1 punto.

Presupuesto del proyecto con menos del 10% de financiación externa, 0 puntos.

l) **Corresponsabilización en la financiación de la actividad (máximo 4 puntos):** se valoran especialmente las acciones que se presenten cofinanciadas por la misma entidad.

Presupuesto del proyecto con un 50% de financiación propia, 4 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 30% de financiación propia, 3 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 20% de financiación propia, 2 puntos.

Presupuesto del proyecto con más de un 10% de financiación propia, 1 punto.

Presupuesto del proyecto con menos del 10% de financiación propia, 0 puntos.

m) **Ámbito territorial de la actividad (máximo 6 puntos):** se priorizan las actividades en función del grado de amplitud de su ámbito territorial y de su proporcionalidad con respecto a la población que se prevé atender. También se valorará la actividad que se desarrolle exclusivamente en el ámbito rural de todas las comarcas catalanas.

Ámbito territorial donde se desarrolla la actividad, hasta 4 puntos.

Actividad que se desarrolla exclusivamente en el ámbito rural, 2 puntos.

n) **Voluntariado (máximo 4 puntos):** que la actividad la desarrolle personal voluntario, tanto como sea posible, así como que las actividades que lleve a cabo estén de acuerdo con la formación que haya recibido.

Personal voluntario en la actividad subvencionada, hasta 3 puntos.

Si la actividad se desarrolla exclusivamente con personal voluntario, 3 puntos.

Si la actividad se desarrolla con más de un 50% de personal voluntario, 2 puntos.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Si la actividad se desarrolla con más de un 10% de personal voluntario, 1 punto.

Si la actividad se desarrolla sin personal voluntario, 0 puntos.

Formación de voluntarios, hasta 1 punto.

Si los voluntarios reciben formación en la actuación subvencionada, 1 punto.

Si no reciben ningún tipo de formación en voluntariado, 0 puntos.

o) **Colaboración con otras administraciones públicas** (máximo 5 puntos): que las actividades de la acción tiendan a complementar las actividades que prevén las diferentes administraciones públicas para la atención de necesidades sociales; se valora que se acrediten acuerdos de colaboración entre estas administraciones.

Complementación de actividades realizadas por la Generalidad de Cataluña, 2 puntos.

Complementación de actividades realizadas por otras administraciones públicas, 1 punto.

Acreditación de acuerdos de colaboración, 2 puntos.

p) **Programas de innovación (máximo 6 puntos)**: se valoran prioritariamente los programas innovadores, en especial los que se dirigen a atender nuevas necesidades que no están cubiertas por los recursos sociales existentes y lo hacen con metodologías de atención innovadoras.

Programa innovador dirigido a nuevas necesidades no cubiertas, 6 puntos.

Programa innovador dirigido a necesidades ya cubiertas, 3 puntos.

Programa no innovador, 0 puntos.

q) **Experiencia en la gestión de programas sociales (máximo 4 puntos)**: se valora la especialización en la gestión de programas de naturaleza similar a lo que se solicita.

Acreditar experiencia en gestión de programas sociales similares, 4 puntos.

Acreditar experiencia en gestión de programas sociales, 3 puntos.

Acreditar experiencia en gestión de programas diferentes, 1 punto.

No acreditar experiencia, 0 puntos.

15.4.2 Criterios objetivos de valoración por obra e inversión.

Para la presentación de las obras, estas deben de:

Cumplir la normativa específica del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias en materia de servicios sociales, recogida por el Decreto 205/2015, de 15 de septiembre, de régimen de autorización administrativa y de comunicación previa de los servicios sociales y del Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales (documento adjunto), concretamente en el anexo 1, de condiciones materiales mínimas de los establecimientos donde se prestan servicios sociales.

Es preciso que el presupuesto de ejecución material del proyecto de obras presentado (PEM) esté dentro de los precios de mercado.

La documentación presentada por la entidad para poder valorar estos requisitos debe ser lo bastante específica y detallada y con la aportación de la documentación gráfica y escrita necesaria que dé bastante información para valorar técnicamente el cumplimiento.

Como criterios específicos de valoración se establecen:

a) Presupuesto de la actividad (máximo 8 puntos): se valora el presupuesto presentado por la entidad para la realización de la obra o inversión y su adecuación.

b) Cofinanciamiento (máximo 15 puntos): se valoran prioritariamente las obras o inversiones que, en su presupuesto, dispongan de otras fuentes de financiación públicas (comunidades autónomas, Unión Europea, etc.) o privadas.

Más de una fuente de financiación pública y privada, 15 puntos.

Una fuente de financiación pública y una privada, 10 puntos.

Más de una fuente de financiación pública, 8 puntos.

Más de una fuente de financiación privada, 8 puntos.

Una fuente de financiación pública o una privada, 4 puntos.

c) Corresponsabilización en la financiación de la actividad (máximo 15 puntos): se valoran especialmente las acciones que se presenten cofinanciadas por la misma entidad.

Cofinanciamiento del 50% o superior, 15 puntos.

Cofinanciamiento del 30% o superior, 8 puntos.

Cofinanciamiento del 10% o superior, 4 puntos.

d) Adecuación a los criterios de priorización de servicios y políticas del Departamento, de acuerdo con el Plan de Gobierno vigente (máximo 50 puntos).

Que tenga incidencia en todos los criterios prioritarios que establece la convocatoria, 50 puntos.

Que tenga incidencia en el 75% de los criterios que establece la convocatoria, 40 puntos.

Que tenga incidencia en el 50% de los criterios que establece la convocatoria, 25 puntos.

Que tenga incidencia en el 25% de los criterios que establece la convocatoria, 15 puntos.

Que tenga incidencia en el 10% de los criterios que establece la convocatoria, 8 puntos.

e) Priorización de acuerdo con la implementación de la última programación territorial vigente (máximo 50 puntos).

Prioridad alta, 50 puntos.

Prioridad media, 25 puntos.

Prioridad baja, 5 puntos.

15.5 Para poder otorgar la subvención es necesario que la actividad u obra solicitada obtenga un mínimo de 125 puntos de la puntuación máxima establecida. La puntuación mínima para la valoración de las entidades será de 55 puntos, y la puntuación mínima del proyecto u obra será de 70 puntos.

15.6 La obtención de la puntuación mínima no da por sí misma ningún derecho a obtener la concesión de la subvención.

15.7 En caso de empate en la puntuación final, las entidades se deben ordenar en función de la ponderación de los criterios siguientes: en primer lugar, las que hayan obtenido una puntuación más alta en el criterio g) (antigüedad de la actividad subvencionada); en caso de que la puntuación obtenida sea la misma, se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio f) (continuidad temporal de la actividad); en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio e) (contenido técnico de la actividad); en cuarto lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio d) (determinación de los objetivos), y en quinto lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el criterio m) (ámbito territorial de la actividad). Si la puntuación sigue siendo la misma, se atenderá al orden alfabético.

15.8 Se debe dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio.

—16 Comisión de Valoración

16.1 La Comisión de Valoración es el órgano colegiado que tiene atribuidas las funciones de aplicar las bases reguladoras de la convocatoria; examinar los expedientes de solicitud en función de los criterios de valoración prioritarios establecidos, y resolver incidencias, si las hay, para elaborar el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

16.2 A la composición de la Comisión de Valoración se debe garantizar la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A este efecto, la Comisión de Valoración está formada por mujeres y hombres, y se entiende de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando los dos sexos estén representados al menos en un 40%, aunque se recomienda alcanzar el 50%, de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

16.3 La Comisión de Valoración está integrada por dos personas nombradas por la persona titular de la Secretaría General, que ejercen respectivamente las funciones de presidente o presidenta de la Comisión y de secretario o secretaria de esta Comisión, que debe levantar acta de cada sesión, y son vocales las personas titulares de la Secretaría de Asuntos Sociales y Familias; de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud; de la Secretaría de Igualdad, Migraciones y Ciudadanía; de la Dirección General de Familias; de la Dirección General de Juventud; de la Dirección General de Acción Cívica y Comunitaria; de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia; de la Dirección General de Igualdad; de la Dirección General de Protección Social; de la Dirección General de Servicios Sociales; de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa, y de los servicios territoriales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

El órgano competente para designar tanto los miembros como la persona que ocupa la secretaría también puede designar a los suplentes, que los sustituyen en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

16.4 La convocatoria se puede dirigir a otras personas para que participen como invitadas en la sesión de este órgano colegiado. En este sentido, se prevé la participación de personas provenientes del Instituto Catalán del Acogimiento y de la Adopción, para valorar las actividades propias de su ámbito de competencias.

16.5 El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración, en todo aquello que no prevén estas bases reguladoras, se ajusta a las normas aplicables a los órganos colegiados.

—17 Órganos competentes para la ordenación, la instrucción y la resolución del procedimiento

17.1 La ordenación del procedimiento corresponde a las unidades directivas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, en función de los colectivos de personas a los cuales vayan dirigidas las actividades objeto de subvención.

17.2 La instrucción de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

17.3 La resolución de las líneas de subvención corresponde a la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

17.4 Se establece una fase de preevaluación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención que corresponde al Servicio de Gestión Económica del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

—18 Propuesta de resolución provisional

18.1 El órgano instructor debe formular la propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones fundamentada en el informe de la Comisión de Valoración. Cuando el órgano instructor no siga el citado informe, debe motivar la discrepancia.

18.2 La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones se debe notificar mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

18.3 La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de entidades solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones, y hacer referencia, si procede, a la documentación que deben aportar en el plazo de 10 días hábiles. También debe contener las solicitudes denegadas por falta de presupuesto que forman parte de la lista de reserva, si la hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que se haya alcanzado la puntuación mínima exigida, respetando lo establecido en la base 8.4, y las solicitudes denegadas porque no alcanzan la puntuación mínima exigida.

En caso de que alguna entidad solicitante propuesta desista de la solicitud, se puede otorgar la subvención a las entidades desestimadas por falta de presupuesto de la lista de reserva, debidamente priorizada por orden de puntuación, con la comprobación previa de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establecen estas bases, siempre que se haya liberado bastante crédito para atender a las solicitudes siguientes con la misma puntuación.

—19 **Reformulación**, aceptación de la subvención y presentación de documentación adicional

19.1 Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades disponen de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación del acto correspondiente para presentar la documentación requerida, para presentar alegaciones o, si procede, para reformular la actividad de acuerdo con el apartado siguiente.

19.2 En caso de que el importe otorgado en la propuesta provisional sea inferior al solicitado, la entidad propuesta como beneficiaria puede presentar la reformulación de la actividad y adaptar el presupuesto presentado a la finalidad de la subvención.

La reformulación de las solicitudes debe respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en relación con la actividad, y en ningún caso puede suponer una modificación sustancial de la actividad que pueda afectar a la valoración efectuada. El hecho de no respetar estos criterios puede implicar la no aceptación de la reformulación presentada.

Para la reformulación de la solicitud, se debe volver a presentar la memoria de la actividad de acuerdo con la propuesta de subvención. En esta memoria se debe adecuar el contenido de la actividad inicialmente solicitada al importe propuesto.

19.3 La reformulación de las actividades de proyecto puede suponer una aminoración máxima del coste de la actividad por la diferencia entre el importe propuesto y el importe solicitado, sin perjuicio del importe máximo de la subvención que establece la base 8.2.

Por lo tanto, en el caso de las actividades de proyecto, no se puede minorar ni los ingresos propios ni las otras fuentes de financiación pública (comunidades autónomas, Unión Europea, etc.) o privada.

19.4 La reformulación de las actividades de inversiones de obras puede suponer una aminoración del coste de la actividad por la diferencia entre el importe propuesto y el importe solicitado. Además, puede minorar la financiación propia proporcionalmente a la diferencia entre el importe propuesto y el importe solicitado. Esta reformulación la validará la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta la viabilidad y la idoneidad de la obra, así como su posible ejecución en diferentes fases y su proporcionalidad.

19.5 En el supuesto de haber presentado una reformulación de la actividad y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención supone la aceptación de la reformulación con la validación previa de la Comisión de Valoración y la justificación se debe referir a este presupuesto.

19.6 La subvención se entiende aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación o su desistimiento dentro del citado plazo de los 10 días hábiles.

19.7 En el supuesto de que se tenga que presentar algún documento acreditativo, las entidades solicitantes deben presentar copias digitalizadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

19.8 La subvención se debe otorgar sobre el presupuesto aceptado y la justificación debe ser respeto de este presupuesto.

19.9 El otorgamiento de estas subvenciones está condicionado a la existencia y las limitaciones presupuestarias, y a la transferencia de fondo por parte del Estado, así como a la posibilidad de la reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

—20 Inadmisión y desistimiento

20.1 El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen las bases reguladoras de cada subvención supone la inadmisión de la solicitud.

20.2 Supone el desistimiento de la solicitud:

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 12 o la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

20.3 Previamente a la concesión de las subvenciones, el órgano instructor debe resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes, y debe notificar la resolución de inadmisión y desistimiento a las personas

CVE-DOGC-B-19277043-2019

interesadas mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aceptación de las alegaciones se notifica mediante la publicación de la resolución de inadmisión y desistimiento.

—21 Resolución y publicación de las subvenciones otorgadas y denegadas

21.1 La resolución de concesión y de denegación de subvenciones se debe notificar mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (<http://tauler.gencat.cat>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe contener la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La aceptación de las reformulaciones y de las alegaciones se notifica mediante la publicación de la resolución de concesión y de denegación.

21.2 Una vez transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—22 Modificaciones de las actividades subvencionadas

22.1 Para las modificaciones que no suponen una aminoración del presupuesto aceptado, se mantiene el porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20%, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada. Por ejemplo, modificaciones en el calendario, en el personal, cambios entre las partidas del presupuesto, etc.

22.2 Para las modificaciones que suponen una aminoración del presupuesto aceptado, el porcentaje máximo de desviación presupuestaria pasa a ser del 10%. Quedan excluidas las modificaciones a consecuencia de un otorgamiento inferior de lo que prevén otras fuentes de financiación pública o privada.

—23 Causas de modificación de la resolución

23.1 El órgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolución en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención se alteren o en el caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con el informe de la Comisión de Valoración.

23.2 Las entidades beneficiarias pueden solicitar la ampliación del plazo de ejecución o justificación de la subvención antes del vencimiento del plazo de que se trate por razones debidamente justificadas, mediante la hoja de aportación de documentación.

23.3 El órgano concedente debe resolver en el plazo máximo de cuatro meses la solicitud de modificación. En caso contrario, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo.

—24 Control y verificación de las acciones subvencionables

24.1 El órgano concedente realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidad en la ejecución de la actividad financiada por estas ayudas.

24.2 Las entidades beneficiarias de las subvenciones se deben someter a las actuaciones de control que el órgano concedente considere necesarias y a las efectuadas por los organismos competentes de la Administración autonómica, la estatal y la comunitaria. Asimismo, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias puede inspeccionar el desarrollo de las actividades y las acciones subvencionadas con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención de acuerdo con la normativa vigente.

—25 Renuncia

CVE-DOGC-B-19277043-2019

25.1 Las entidades beneficiarias, antes de que finalice el plazo de ejecución, pueden renunciar de manera expresa, totalmente o parcialmente, a la subvención, o subvenciones, otorgada, de acuerdo con lo que establece el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

25.2 En caso de que sea procedente, se debe devolver las cuantías correspondientes con los intereses de demora que correspondan.

—26 Justificación

26.1 De acuerdo con lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades u organizaciones subvencionadas están obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

26.2 La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se deben hacer para cada acción, exclusivamente por vía electrónica a través de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña en el marco de lo que establece la Orden TSF/5/2019, de 14 de enero, por la que se modifica la Orden TSF/63/2018, de 11 de junio, por la que se aprueba la tramitación electrónica obligatoria en cualquier procedimiento de concesión, justificación, revocación y presentación de recursos en las convocatorias de subvenciones, premios, becas y ayudas del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias para entidades.

26.3 Las formas de justificación, dependiendo del importe otorgado para cada actividad, son las siguientes:

a) Para actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidos por un importe igual o inferior a 50.000,00 euros.

b) Para actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidos por un importe superior a 50.000,00 euros.

26.4 Justificación para actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidos por un importe igual o inferior a 50.000,00 euros.

Para la justificación de las actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidos por un importe igual o inferior a 50.000,00 euros, se puede optar por presentar la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con la base 26.5, o presentar la cuenta justificativa simplificada de gasto que tiene carácter de declaración responsable, y que debe contener la documentación siguiente:

a) Una relación detallada de los gastos según el modelo normalizado, que estará disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

b) Una liquidación del total del presupuesto de la actividad que se presentó con la solicitud, en la que se deben indicar los ingresos y los gastos de la actividad subvencionada y, si procede, se deben motivar las desviaciones con respecto al presupuesto inicial, según el modelo normalizado, que estará disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

c) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Mediante el formulario de aportación de documentación, que estará disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>), se debe presentar la documentación justificativa siguiente:

d) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según el modelo normalizado, que estará disponible en el apartado Trámites del web de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

e) Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario y la memoria sobre la elección, si procede, de acuerdo con el apartado 14.h) de estas bases reguladoras.

26.4.1 En caso de que se trate de justificar actividades de inversión de obras, además de la documentación detallada anteriormente, la entidad beneficiaria debe presentar la documentación siguiente:

- a) Licencia de obras, si procede.
- b) Fotografías del estado final del proyecto.
- c) Contrato de ejecución de la obra por el contratista.
- d) Certificación de obra, o factura detallada, expedida por la empresa o contratista individual que haya realizado la obra, supervisada por el técnico correspondiente.
- e) Modelo de declaración trimestral del ingreso del IVA soportado por la entidad respecto de las facturas o certificaciones de obras imputadas en los supuestos que proceda.
- f) Certificación final de obra del técnico y visado del colegio profesional correspondiente, referido al año de finalización de la obra.
- g) Certificación expedida por el representante de la entidad subvencionada en la que se haga constar la realización de la obra, su conformidad e inclusión, una vez finalizada la obra, en el inventario de la entidad.

26.4.2 Asimismo, en los casos de construcción de bienes inmuebles, se debe presentar la escritura pública, de obra nueva, así como la certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en la que deben constar las especificaciones del apartado 14.q).

26.4.3 Una vez cumplimentada la cuenta justificativa, así como la documentación anexa, se debe presentar electrónicamente mediante la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña (<http://tramits.gencat.cat>).

26.4.4 El órgano gestor, con el fin de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, debe comprobar la aplicación correcta de la ayuda, solicitando a cada entidad beneficiaria determinados justificantes de gasto mediante la técnica del muestreo sistemático. El órgano gestor debe notificar a la entidad beneficiaria la aportación de la documentación justificativa que resulta del muestreo.

26.4.5 El órgano gestor puede requerir a la entidad beneficiaria la totalidad de los justificantes de gasto si lo considera oportuno.

26.4.6 Las facturas y los recibos de pago deben cumplir los requisitos que establece el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

26.4.7 Para la justificación de los gastos de personal debe constar, como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la ayuda, la documentación siguiente:

- a) Contratos de trabajo y nóminas imputados a la actividad objeto de la ayuda.
- b) Documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, mediante el formulario, si lo hay, o según las pautas del modelo, que detalle, para toda la lista de personas de las cuales se han presentado nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta a la actividad objeto de la ayuda (meses, días, horas, según proceda).
- c) Para justificar el pago efectivo de las nóminas, se debe aportar:
 - c.1) Transferencia bancaria que identifique el destinatario, el importe y la fecha. No es válida la orden de pago, sino el justificante bancario o un certificado de la entidad financiera en el que figure la información.
 - c.2) Si los justificantes de pago son globales, se debe presentar el desglose por trabajador, con indicación del número de remesa, la fecha, el nombre del trabajador y la nómina pagada y el importe.

La entidad beneficiaria también puede aportar documentación de su sistema de contabilidad que permita identificar que los pagos se incluyen en la remesa.

d) Para justificar el pago de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria debe aportar los documentos RLC (recibo de liquidación de cotizaciones) y RNT (relación nominal de trabajadores) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente. Si se utiliza el sistema de remisión electrónica de documentos, el pago se debe justificar:

- d.1) En caso de domiciliación bancaria, mediante el cargo en la cuenta correspondiente.
- d.2) Si el pago se efectúa a través de una entidad financiera, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones sellado o validado mecánicamente por la entidad financiera.
- d.3) Si se utilizan otras vías de pago, mediante el recibo de liquidación de cotizaciones y el justificante bancario

CVE-DOGC-B-19277043-2019

de pago.

En caso de que la empresa tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se pueden imputar a la justificación económica de la ayuda si no han sido pagadas.

e) Para justificar las retenciones y el ingreso a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), la entidad debe aportar:

e.1) Modelo trimestral de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad objeto de la ayuda.

e.2) Modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

26.4.8 Los gastos de arrendamiento de servicios de profesionales adscritos al desarrollo de la actividad subvencionada se justifican mediante:

Copia del contrato, en la que debe constar: categoría profesional, periodo de prestación del servicio y horas de intervención en la actividad.

Certificado del representante legal de la entidad respecto de las razones excepcionales por las cuales no se puede desarrollar la actividad con personal laboral.

Factura firmada con indicación: nombre, apellidos y NIF; retención IRPF; IVA aplicado cuando proceda.

Impresos 111 y 190.

Copia alta IAE.

26.4.9 Para justificar los gastos del IVA, se debe aplicar lo que prevé el apartado E del Acuerdo del Gobierno de 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la Instrucción para la unificación de criterios en la gestión general de las subvenciones tramitadas por la Administración de la Generalidad y por los entes que conforman su sector público.

26.4.10 Con respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas a federaciones o entidades de segundo o tercer nivel, pueden ser admitidos los justificantes de subvenciones presentados por las entidades miembros asociadas siempre que estén relacionadas con el objeto de la subvención, en proporción al porcentaje a ejecutar, en los que conste que la federación o entidad asimilada ha transferido los fondos subvencionados entre las entidades miembros de acuerdo con el justificante bancario o certificado de la entidad financiera en el que conste fecha, importe y destino de la transferencia, y que las entidades se hayan detallado en la solicitud de subvención.

También se aceptarán los justificantes de gasto presentados por la misma entidad solicitante que estén relacionados con el objeto de la subvención.

26.4.11 La justificación de las actividades subcontratadas se realiza mediante un certificado firmado por parte de la entidad beneficiaria en el que debe reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, la duración y el importe de la subcontratación.

26.4.12 Cuando la actividad subcontratada supere el 20% del importe de la subvención y el importe sea superior a 50.000,00 euros, su justificación se debe hacer mediante la presentación del documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que debe reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, la duración y el importe de la subcontratación.

26.5 Justificación para actividades de proyectos o actividades de inversión de obras concedidos por un importe superior a 50.000,00 euros.

Para la justificación para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras concedidos por un importe superior a 50.000,00 euros, se debe presentar la cuenta justificativa con aportación del informe de auditoría.

Esta cuenta justificativa, con aportación del informe de auditoría, debe contener y respetar los apartados que se detallan en la base 26.4 y siguientes, y debe ir acompañada del informe hecho por auditores inscritos como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC). La auditoría debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y la procedencia de la financiación de la actividad objeto de la ayuda (fondos propios u otras subvenciones o recursos).

El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, si está obligada; en caso contrario, la entidad beneficiaria de la ayuda puede designar al auditor.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

El informe se debe elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y así lo deberá hacer constar el auditor, que también debe detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

También debe indicar las comprobaciones que se han hecho, y poner de relieve todos los hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un grado de detalle que permita al órgano gestor formular conclusiones.

El auditor está sujeto a las obligaciones que establece el artículo 8 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio.

26.6 Las unidades gestoras del Departamento, en función del colectivo al cual estén dirigidas las actividades subvencionadas, deben comprobar las cuentas justificativas correspondientes y pueden requerir a la entidad beneficiaria los justificantes que consideren oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

26.7 En el caso de inversión de obras, se admiten compensaciones hasta un 10% entre las partidas de gastos de inversión de obras y gastos de equipamientos. Las entidades deberán justificar estas compensaciones a los servicios técnicos previamente a la presentación de la justificación de las subvenciones, que deberán aceptar.

26.8 El plazo de presentación de la documentación justificativa es el siguiente:

26.8.1 Para las actividades con cuenta justificativa simplificada, el plazo es el último día hábil del mes de febrero del año siguiente en el cual se debe llevar a cabo la actividad solicitada.

26.8.2 Para las actividades con cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el plazo es el último día hábil del mes de abril del año siguiente en el cual se debe llevar a cabo la actividad solicitada.

26.8.3 En caso de que el importe de la subvención otorgada sea inferior o igual a 50.000,00 euros y la entidad beneficiaria opte por presentar cuenta justificativa con informe de auditor, será necesario que presente antes del plazo que fija la base 26.8.1 un escrito dirigido al Departamento mediante la hoja de aportación de documentación en el que se comunique que presentará la justificación mediante cuenta justificativa con informe de auditor en el plazo que establece la base 26.8.2.

26.8.4 Sin embargo, el órgano concedente puede otorgar una ampliación del plazo establecido, que no exceda la mitad de este, y siempre que no perjudique derechos a terceros, a instancia del beneficiario.

26.8.5 Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente la justificación en los términos que prevé esta base. La falta de presentación en el plazo que establece este apartado supone la revocación y, si procede, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades que establece la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime al beneficiario de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

26.9 Con respecto a la documentación justificativa de todos los gastos recogidos en esta base, mediante el formulario de aportación de documentación, se deben presentar los citados documentos en los párrafos anteriores, de manera agrupada, con una digitalización simple (PDF) realizada por la persona interesada, las facturas o los documentos probatorios equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pagos en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

Esta documentación debe ir acompañada por una declaración responsable en la que conste que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad y que los documentos originales están custodiados en la sede de la entidad beneficiaria. Asimismo, la persona beneficiaria debe declarar responsablemente que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos, no supera el coste de la actividad o proyecto subvencionado o porcentaje máximo de subvención que establecen las bases.

—27 Obligaciones reconocidas y anticipos

27.1 Una vez se publique la resolución definitiva de la concesión de subvenciones, se debe tramitar el documento de obligación del anticipo, que debe ser del 100% de la cantidad otorgada, para la cual no se exigen garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, dado que la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y las características especiales de las entidades beneficiarias así lo justifican.

27.2 Previamente al reconocimiento de las obligaciones, el órgano instructor debe comprobar de oficio si la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La firma de la

CVE-DOGC-B-19277043-2019

solicitud de subvención por parte de la entidad beneficiaria implica la autorización para hacer la comprobación.

27.3 En caso de que la entidad beneficiaria no tenga la residencia fiscal en el territorio español, debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

—28 Revocación

En los supuestos que prevén el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano concedente, con la tramitación previa del procedimiento legalmente establecido, debe revocar totalmente o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido con los intereses de demora que correspondan.

—29 Procedimiento de reintegro

29.1 El órgano concedente debe iniciar un procedimiento de reintegro cuando concorra alguna de las causas de revocación que prevén el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

29.2 El procedimiento de reintegro tiene una duración máxima de seis meses a contar de la fecha del acuerdo de inicio, de acuerdo con el artículo 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 21.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

—30 Infracciones y sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, es aplicable el régimen sancionador que prevén el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 100.1 y siguientes del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación citada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

—31 Nulidad y anulabilidad

De acuerdo con lo que prevé el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el acto de concesión incurra en algún supuesto de nulidad o anulabilidad, el órgano concedente debe proceder a la revisión de oficio o, si procede, a la declaración de lesividad y la impugnación ulterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

—32 Publicidad de las subvenciones otorgadas

El artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que los entes concedentes deben dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone, con carácter general, que se debe dar publicidad a las subvenciones y a las ayudas públicas otorgadas. En virtud de estos artículos, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias publicará esta información en el Portal de la Transparencia (<http://transparencia.gencat.cat/>).

Los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias debe dar publicidad a las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000,00 euros, también las debe publicar en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, con expresión de la convocatoria, la actividad, el crédito presupuestario en el cual se imputan, el beneficiario, la

CVE-DOGC-B-19277043-2019

cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

—33 Régimen jurídico

En todo lo que no prevén estas bases reguladoras, se debe aplicar:

a) Con respecto a los aspectos específicos de gestión de las subvenciones y, en cualquier caso, las obligaciones de las entidades beneficiarias, la justificación, el reintegro y el régimen sancionador: el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, así como la normativa sectorial que sea aplicable.

b) Con respecto a la tramitación administrativa general, la resolución y la notificación: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto.

—34 Protección de datos

34.1 De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal se deben tratar con la finalidad de gestionar y tramitar las convocatorias que regulan estas bases de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa establece sobre protección de datos.

34.2 En caso de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, las personas beneficiarias y entidades colaboradoras deben cumplir lo que establece la normativa vigente en materia de protección de datos, y deben adoptar e implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de protección adecuado al riesgo.

Anexo 2

Líneas de subvenciones a entidades para actividades de proyectos y actividades de inversión de obras de interés general, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas

Bloque 1 - Actividades de proyectos y adquisición de equipamientos

Línea A - Fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, garantías de derechos y no discriminación

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

A.1 Acciones dirigidas a promover la salud integral de las mujeres.

Objetivo: fortalecer la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones dirigidas a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital (menores, mujeres en

CVE-DOGC-B-19277043-2019

edad fértil, mayores, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad).

Acciones dirigidas a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.

Acciones dirigidas a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).

Acciones integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, y de sus hijas e hijos.

Acciones integrales de atención a la salud de mujeres con situación de ejercer la prostitución.

Acciones integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.

Acciones de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas y la participación de las mujeres a través de actividades culturales y de tiempo libre, con especial repercusión en su salud y en la de su familia.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades deben concretar los perfiles de exclusión social y los criterios establecidos para la selección de las mujeres con este perfil.

Las actividades deben prever un sistema de evaluación de resultados, que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones con perspectiva de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

A.2 Acciones de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con el VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

Objetivo: dar continuidad a las actividades de atención social a personas con el VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de mantenimiento de pisos de acogida para personas con el VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones en situación de exclusión social o procesos inmunológicos graves.

Acciones de apoyo integral (biopsicosociales) a personas con el VIH o el sida.

Acciones de apoyo integral a personas con trastornos mentales o adicciones.

Acciones de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas con el VIH o el sida.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Los pisos o casas de acogida deben tener la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Las actividades deben contener acciones de formación social general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando eso sea un elemento esencial para conseguir los objetivos y resultados previstos.

Las actividades deben concretar las acciones que se deben desarrollar, deben integrar la perspectiva de género en su diseño, deben concretar las evidencias científicas que las sustentan y el número de personas beneficiarias directas, por sexos, y deben especificar las personas atendidas más vulnerables.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Las actividades deben disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para realizar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

A.3 Acciones para la inserción sociolaboral de las mujeres.

Objetivo: impulsar la incorporación y el mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como facilitar la conciliación de la vida personal, la laboral y la familiar.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de formación en nuevos sectores de empleo (medio ambiente, nuevas tecnologías, desarrollo sostenible, etc.) o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por actividad o empresa.

Acciones de formación a colectivos con dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional (mujeres jóvenes, mujeres mayores de 45 años, mujeres con discapacidad, mujeres transexuales y mujeres que vivan en el ámbito rural).

Acciones que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural (formación en nuevas tecnologías, asesoramiento para la distribución de sus productos a través de redes comerciales, ferias, medio ambiente, desarrollo rural, diversificación de actividades, etc.).

Acciones de promoción de la actividad empresarial de las mujeres (asesoramiento, contacto entre redes empresariales de mujeres, etc.).

Acciones dirigidas a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente la igualdad salarial.

Acciones que faciliten la conciliación entre la vida personal, la laboral y la familiar.

Las que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres después de un periodo de inactividad por cuidado de la familia.

Las que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.

Las que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional mediante actuaciones de sensibilización y formación en las empresas, medidas de conciliación, etc.

Acciones que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social o de especial vulnerabilidad.

Acciones que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de concretar las acciones que se han de desarrollar, así como los criterios de selección de las mujeres de los colectivos con dificultades especiales.

Las actividades han de incluir un sistema de evaluación de resultados que incorpore las metodologías necesarias para realizar evaluaciones con perspectiva de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones.

A.4 Acciones de inserción sociolaboral para personas con infección del VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con el VIH o el sida, trastornos mentales o adicciones.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.

Acciones de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para fomentar la búsqueda de puestos de trabajo.

Acciones de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de incluir itinerarios de integración laboral personalizados.

Las actividades deben incluir la perspectiva de género en el diseño de las acciones y en los sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

En las actividades en que se prevea la participación de voluntarios, debe concretarse el número.

A.5 Acciones destinadas a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Objetivo: crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) en razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad física, sensorial o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidas las de discurso de odio.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones destinadas a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada, mediante una metodología sistemática basada en la aplicación de un protocolo de intervención a personas que sufran o hayan sufrido algún incidente discriminatorio o delito de odio, o tengan constancia de situaciones de discriminación en su entorno más próximo, mediante atención presencial, telefónica y en línea.

Acciones que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.

Acciones de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan más vulnerabilidad ante la discriminación, destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia. Se pretende que, a través de estas acciones, se incremente el nivel de concienciación y la capacidad de detección de incidentes discriminatorios y delitos de odio por parte de la ciudadanía, así como el conocimiento sobre los recursos a los que se puede acudir para hacerles frente.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

La población destinataria es el conjunto de la ciudadanía, y se entiende, por lo tanto, que las actividades de formación, información y sensibilización se pueden dirigir a todo tipo de grupos de población, así como a las entidades, las ONG y los agentes implicados en la promoción de la igualdad de trato y la erradicación de la discriminación y de los delitos de odio e intolerancia.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

La asistencia a víctimas de discriminación se puede dirigir tanto a la persona o grupo en que se integra, víctima potencial de un incidente discriminatorio, de un delito de odio o intolerancia, como a las personas de su entorno más próximo (familiares, conocidos, amigos, etc.).

Se entiende por *discriminación directa* la situación en que se halla una persona o grupo en que se integra que sea, haya sido o pueda ser tratada de manera menos favorable que otras en situación análoga o comparable. Se entiende por *discriminación indirecta* la producida cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro ocasiona o puede ocasionar en una o varias personas una desventaja particular respecto de otras.

Se entiende por *delitos de odio* aquellos delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación en lo referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, etnia, raza o nación a la que pertenece, su sexo, la orientación sexual, o su identidad de género, la enfermedad que tenga o su discapacidad, incluidos los delitos relacionados con el denominado *discurso del odio*, propagado a través de internet y las redes sociales.

Las actividades de asistencia han de incluir la realización de las investigaciones necesarias para determinar las circunstancias en las que se ha producido el incidente discriminatorio, la indicación y, si procede, la derivación a los recursos sociales públicos que corresponda, la redacción de escritos y asistencia jurídica con el fin de restablecer y reparar los derechos supuestamente vulnerados y la resolución alternativa de conflictos, con el consentimiento de las partes, a través de mecanismos de mediación.

Las actividades de asistencia exigen la apertura de un expediente por cada incidente discriminatorio y la redacción de informes trimestrales de actividades y casos atendidos, que recojan, al menos, datos relativos a la edad, el sexo de la víctima, los motivos de discriminación, el origen geográfico, el ámbito en que se produce la discriminación (empleo, educación, vivienda, sanidad, etc.), el agente discriminador (persona física o jurídica) y los derechos vulnerados, además de resultados de las actividades de asistencia, descripción de las actuaciones llevadas a cabo, análisis de los factores favorables y desfavorables que incidieron en las actuaciones y valoración del grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

Las actividades de asistencia deben incluir un plan de trabajo global con un catálogo de servicios a prestar y las actividades formativas necesarias para el personal que realice el servicio.

Las actividades de formación, información y sensibilización han de incluir la presentación de un plan de actuaciones que detalle la programación de actividades, la propuesta metodológica y el perfil de destinatarios.

A.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea es preciso que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea B - Protección social

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

B.1 Acciones de urgencia.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad para garantizar su salud.

Las prestaciones y actividades subvencionables deben ir destinadas a la población en exclusión con carácter general, sin limitaciones debidas a la posible pertenencia de sus destinatarios a la misma organización, ni pueden financiar los servicios o el pago de cuotas a la entidad que proporciona la ayuda.

Estas ayudas no pueden destinarse a la entrega de cantidades dinerarias directamente al beneficiario, excepto los pagos de las mensualidades de alquiler y gastos de suministros de la vivienda de la persona usuaria (luz, agua, teléfono y gas).

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones destinadas a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas mediante: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios; así como los gastos de las familias más vulnerables con hijos o hijas a cargo, derivadas de su escolarización (financiación de libros, uniformes y material escolar, y gastos de comedor y transporte escolar).

En el caso de los comedores sociales, se puede financiar la dotación de equipamiento básico.

Acciones de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se prevé el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales y pensiones, entre otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades deben describir concretamente y ampliamente como se han de desarrollar las actuaciones, así como definir las acciones de acompañamiento previstas para la inclusión social de los destinatarios de las ayudas, y además deben concretar los perfiles y criterios establecidos para seleccionarlos.

Las actividades han de acreditar de forma explícita, y por escrito, su colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Las acciones han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.2 Acciones de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad, con trastorno mental y con dependencia.

Objetivo: el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, y favorecer su permanencia en el domicilio familiar.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas a las familias y personas cuidadoras para el ejercicio del cuidado, el apoyo, la atención y la educación de las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que tienen a su cargo, así como la ayuda mutua familiar.

Acciones que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.

Acciones que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos de vacaciones, descansos en posoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Acciones dirigidas a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias en que el progenitor o progenitora tenga una discapacidad y a familias en el medio rural que tienen a su cargo personas con discapacidad.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Que se establezcan los criterios sociales a aplicar para la selección de las personas usuarias y el régimen de aportación económica por los servicios que recibirán.

B.3 Acciones de atención social dirigidas a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.

Objetivo: la atención sanitaria y rehabilitación de personas con adicciones, la atención social y la rehabilitación psicosocial a personas con trastorno mental, y la atención social a personas afectadas por el VIH o el sida y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Prevención, educación para la salud - formación de personas mediadoras, reducción de daños, deshabitación e incorporación social.

Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud de las personas mediadoras de salud, apoyo a personas con enfermedades crónicas, atención a personas enfermas con necesidad de curas paliativas, atención social y rehabilitación psicosocial a personas con trastorno mental, atención a personas con patología dual y apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de especificar el centro penitenciario y/o la ubicación de la actuación.

Las actividades se han de adaptar a las instrucciones de intervención de organizaciones no gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes. Se debe acompañar con una memoria de evaluación de los resultados obtenidos en el caso de actividades que hayan estado en funcionamiento anteriormente, y no debe constar un informe desfavorable por parte de los centros penitenciarios donde se hayan llevado a cabo.

En el caso de las actividades de atención social a personas afectadas por el VIH o el sida y otras enfermedades, son requisitos: que las actividades faciliten la excarcelación de estas personas en situación de privación de libertad a través de casas de acogida o apoyo domiciliario; que las actividades favorezcan la excarcelación y prevean unidades para curas paliativas con atención sanitaria y social; que las actividades de atención a enfermos mentales, personas con discapacidad intelectual y patología dual conecten los internos y/o sus familiares con los recursos del entorno (salud mental, ONG, UTT, centros de salud mental, centros residenciales), y se coordinen con el fin de conseguir una continuidad de la intervención.

Para las actividades de atención a personas con discapacidad física, intelectual y sensorial, es requisito que prevean una atención integral, tanto en el interior del centro penitenciario como en el exterior, y proporcionen, en caso de necesidad, acogida en la excarcelación.

Las actividades deben incorporar las metodologías necesarias para hacer efectiva la perspectiva de género en el diseño, la ejecución —seguimiento— y la evaluación de las actividades.

B.4 Acciones de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como las dirigidas al apoyo de sus familias y cuidadores.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: la atención a personas mayores que requieran una atención social y presenten necesidades que no estén siendo atendidas en estos momentos por otros recursos públicos. Comprenden:

Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.

Atención personal de carácter temporal, en posoperatorio. Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.

Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

Atención y cuidado personal en el domicilio y asistencia doméstica, incluidos suministros externos de comida y lavandería.

Atención sociosanitaria en centros de día y centros de noche.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones dirigidas a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.

Acciones dirigidas a personas mayores dependientes.

Acciones dirigidas a personas mayores que vivan en grandes ciudades y en municipios del ámbito rural y que estén en situación de especial dificultad.

Acciones dirigidas a personas mayores con capacidad de obrar modificada legalmente.

Acciones de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades que incluyan ayudas técnicas deben tener previsto el retorno de los aparatos suministrados para ser reutilizados, siempre que su naturaleza lo permita.

Deben incorporar indicadores de calidad, de género y de cumplimiento de objetivos.

Las actividades de atención en centros de día y centros de noche han de comprender las áreas de atención social y sanitaria, así como el personal específico, cualificado y suficiente para su desarrollo.

B.5 Acciones de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención social a personas con adicciones.

Objetivo: la prevención de las adicciones o del aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.

La promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos de sustancias problemáticas o conductas adictivas.

La atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsicosocial.

La inserción sociolaboral de pacientes adictos.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones preventivas y comunitarias de acogimiento residencial, diurno o de acompañamiento a la vida autónoma que lleven a cabo acciones dirigidas al tratamiento y la rehabilitación de las personas con conductas adictivas con el fin de favorecer su integración social.

Acciones dirigidas a la prevención y el tratamiento de la ludopatía.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Las actividades han de contener acciones de formación social general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y las habilidades adecuadas, cuando estos sean un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.

Las actividades han de concretar las acciones a desarrollar y las evidencias científicas que las sustentan, y el número de personas beneficiarias directas, y han de especificar las personas atendidas más vulnerables.

Las actividades deben disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan conocer el impacto de género real de las actuaciones.

B.6 Acciones de atención e intervención social destinadas a personas sin hogar y sin techo.

Objetivo: establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar y sin techo.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones dirigidas al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención social o de servicios de atención diurna, que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado, a la inserción sociolaboral y comunitaria, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos y servicios sociales.

Acciones de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales que no tengan vivienda ni otras redes de apoyo.

Acciones de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud, especialmente el trastorno mental, el alcoholismo, las adicciones, el VIH y otros estados asociados a su situación de sin hogar.

Acciones de atención, intervención y acompañamiento a personas sin hogar que garanticen la vivienda primera siguiendo modelos como el denominado *housing first*.

En las actividades mencionadas anteriormente, debe financiarse la dotación de equipamiento.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de acreditar, por escrito, su colaboración con los servicios sociales de los entes locales o de la Generalidad de Cataluña de la zona de actuación, y, en el caso de actividades dirigidas a los enfermos terminales y convalecientes, han de acreditar la colaboración con los servicios sanitarios.

Las actividades deben recoger ampliamente las acciones concretas para la inclusión social de sus destinatarios y concretar el número de beneficiarios directos, sus características en relación con las acciones a desarrollar y los criterios que se establecen para seleccionarlos.

Los servicios de atención diurna han de disponer de espacios con estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.7 Acciones de atención integral dirigidas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: mejora de la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad que favorezcan la permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo el apoyo al ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres solteras con discapacidad, personas extranjeras con discapacidad), y el apoyo a mujeres con discapacidad, especialmente las que tienen cargas familiares o que vivan en el medio rural.

Acciones que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.

Acciones que promuevan la prevención, la identificación y el diagnóstico precoz de deficiencias.

Acciones culturales, deportivas, y de participación en general en que se favorezca la presencia conjunta de personas con o sin discapacidad.

Acciones de investigación en el ámbito social que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.

Acciones de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan evaluar la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.

Acciones de transporte y movilidad puerta a puerta para el fomento de la autonomía.

Acciones que promuevan la autonomía personal para facilitar la comunicación, la movilidad y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Acciones de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que les faciliten la autonomía personal, la permanencia en el domicilio y su entorno social y familiar, incluidos los relacionados con la accesibilidad de cualquier tipo en entornos, servicios y productos.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Se han de establecer los criterios sociales que hay que aplicar para la selección de las personas usuarias y los regímenes de aportación económica por los servicios que recibirán.

Las actividades que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el desarrollo normal de la vida cotidiana y el acceso a la información han de prever el retorno de los instrumentos suministrados para reutilizarlos, siempre que su naturaleza lo permita.

Las actividades deben disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones llevadas a cabo en función de las necesidades detectadas.

B.8 Acciones dirigidas a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Objetivo: promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales para el empleo ordinario de las personas con discapacidad.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones que combinen actividades de distinta naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales y técnicas de comunicación, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral y atención al alumnado en situación o riesgo

CVE-DOGC-B-19277043-2019

de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral (PTVAL) en los centros de educación especial.

Acciones que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad para el acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Acciones que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.

Acciones de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los mismos beneficiarios, como, por ejemplo, servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones y que tengan como finalidad última contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

Las actividades han de concretar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión de los usuarios y los criterios que establecen para seleccionarlos.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones llevadas a cabo en función de las necesidades detectadas.

B.9 Acciones para la inserción sociolaboral de personas en situación actual o anterior de privación de libertad y sometidas a medidas alternativas.

Objetivo: la integración social y laboral y programas formativos, educativos, culturales y deportivos para internos e internas en régimen ordinario y cerrado.

La inserción laboral y la integración social y programas formativos y educativos para internos e internas en medios abiertos y liberados condicionales.

Programas de atención en los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres y niños que residen en centros penitenciarios o unidades de madres, jóvenes y personas mayores.

Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Formación y talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de trabajo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.

Asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.

Educación para la salud, enseñanza de idiomas, fomento de la lectura y la escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con una incidencia especial en la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, deporte de competición y escuelas deportivas, actividades lúdicas, actividades de ocio y uso del tiempo libre.

Acciones de acompañamiento sociolaboral, formativas, educacionales, culturales y deportivas para internos o internas en régimen ordinario y cerrado o en régimen abierto.

Atención a personas con adicciones, personas con el VIH o el sida y otras patologías polivalentes, y atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a

CVE-DOGC-B-19277043-2019

personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.

Asesoramiento personal y jurídico; acogida de personas con el VIH o el sida y otras enfermedades; atención a personas con discapacidad sensorial o física; víctimas de violencia de género en el ámbito doméstico y agresores sexuales; mediación penitenciaria y justicia retributiva; desarrollo personal; competencia y habilidades sociales, y pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, y unidades dependientes.

Actividades formativas de idiomas, informática y actividades ocupacionales, actividades deportivas, actividades lúdicas, de ocio y uso del tiempo libre.

Asesoramiento personal y jurídico, actividades de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del catalán y el castellano para personas extranjeras.

Actividades de orientación e inserción laboral dirigidas específicamente a mujeres; actividades de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables o similares; actividades de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, y actividades socioeducativas, formativas y de uso del tiempo libre.

Salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los niños y sus madres, salidas de fin de semana de los niños, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, actividades de intervención con los niños y con sus madres, guarderías durante las comunicaciones.

Actividades de inserción y orientación laboral para jóvenes, actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género y otras conductas antisociales, actividades de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental o similares, actividades de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, actividades de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.

Apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de curas paliativas, actividades de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.

Apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a actividades de tipo formativo, cultural, educativo, profesional y de tratamiento psicológico con una especial atención al tratamiento a los maltratadores por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.

Participación en actividades formativas, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como actividades de deshabituación del consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, que derivan del artículo 90 del Código penal.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades deben disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.10 Acciones de acceso al empleo para jóvenes, menores migrantes no acompañados y personas en situación o en riesgo de exclusión.

Objetivo: la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de jóvenes, menores migrantes no acompañados y personas en situación o en riesgo de exclusión que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizado.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o de otros mediante el establecimiento de

CVE-DOGC-B-19277043-2019

itinerarios personalizados de inserción que combinen distintas actuaciones como la información, la orientación, la formación, la práctica laboral y el acceso al microcrédito.

Acciones que incluyan actuaciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, y que proporcionen, además, el acceso a servicios de calidad como la educación, la sanidad y la vivienda y, en general, al sistema de protección social.

En las actividades citadas anteriormente se financia la dotación de equipamiento.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades deben acreditar, por escrito, su colaboración con los servicios sociales públicos municipales o autonómicos de la zona de actuación.

Las actividades deben recoger ampliamente las acciones concretas para la inserción laboral de sus beneficiarios: han de indicar la denominación de la actividad, el número de horas, el número de participantes, las materias que se imparten y las acciones concretas de adquisición de hábitos sociales y laborales adecuadas a las necesidades del mercado y de los mismos beneficiarios. Además, deben concretar el número de beneficiarios directos desagregados por sexo, sus características en relación con las acciones a desarrollar y los criterios que se establecen para seleccionarlos.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

B.11. Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea, es necesario que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea C - Infancia y adolescencia

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

C.1 Acciones de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.

Objetivo: promover el desarrollo educativo y social de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil y la inclusión social o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, y a facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Acciones que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de los servicios sociales.

Acciones que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas o zonas de riesgo social, mediante la colaboración de entidades y municipios, una vez finalizadas las actividades escolares diarias. Además, han de tener la finalidad de conciliar la vida familiar y laboral de las familias más desfavorecidas, especialmente durante los periodos de vacaciones de los niños, y han de fomentar la participación y la responsabilidad de la infancia.

Acciones para el desarrollo de la línea telefónica Infancia Responde 116 111.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Debe haber personal, espacios y actividades diferenciadas según los diversos tramos de edad.

C.2 Acciones de acogida, acompañamiento, atención integral social para los niños y jóvenes sin referentes familiares en situación de dificultad social y para menores migrantes no acompañados.

Objetivo: ofrecer acompañamiento y atención educativa, social y laboral a los niños y adolescentes en situación de primera acogida, como los que están alojados y conviven en servicios residenciales (centros, pisos o miniresidencias) del sistema de protección a la infancia, como los que se sitúan en la mayoría de edad y potencian factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración, adaptación, inserción educativa, formativa y sociolaboral.

En estas acciones se tienen especialmente en cuenta las circunstancias de los niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares, así como las de los menores víctimas de tráfico de seres humanos, porque requieren una atención específica para facilitar su acogida, adaptación e integración.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de primera acogida, adaptación, acompañamiento y orientación para la integración social, educativa y laboral de niños y jóvenes migrantes sin referentes familiares.

Acciones innovadoras que prevean criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad generales y de accesibilidad para cada tipo de servicio en acogimiento residencial y fomenten la participación de los niños y jóvenes en la elaboración de la programación de actividades en la comunidad.

Acciones que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor a la comunidad.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Es preciso que las acciones se orienten a la comunidad y que se definan mecanismos de coordinación con la red de servicios sociales y de recursos de la zona, de los entes locales o de la Generalidad de Cataluña, así como también los de inserción laboral, formativa y educativa, etc.

Los centros o espacios donde se pueden desarrollar acciones educativas, de formación y de inserción laboral han de tener la estructura necesaria y adecuada para la consecución de los objetivos.

C.3 Acciones de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociales que promuevan la integración en un medio familiar.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: la atención educativa y social a través de la adopción dirigida a menores con necesidades especiales (niños mayores, grupos de hermanos, menores con discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, que se encuentran tutelados por las entidades públicas competentes en materia de protección), con el fin de favorecer la integración en este nuevo medio familiar.

La atención educativa y social a través del acogimiento familiar dirigida a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, y a quien se ofrece esta atención en un nuevo medio familiar, como alternativa al internamiento en centros de menores.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acogimientos familiares de menores hasta seis años y principalmente hasta tres años.

Acciones que incluyan actividades de preparación o apoyo posadoptivo a las familias y a los niños.

Acciones de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, incluyan criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.

C.4 Acciones para la prevención y la atención educativa y social ante la violencia hacia la infancia.

Objetivo: llevar a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y social, si procede, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Actuaciones con familias o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.

Actuaciones dirigidas a prevenir el abuso y la explotación sexual infantil y a intervenir en ellos.

Actuaciones dirigidas a prevenir y detectar el maltrato en las redes sociales y a intervenir en ellos.

Actuaciones dirigidas a la prevención, detección, atención y seguimiento del maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.

Actuaciones dirigidas a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.

C.5 Acciones de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.

Objetivo: promover la integración laboral y social de los jóvenes mayores de 16 años en situación de dificultad social que estén o hayan estado bajo una medida de protección, y facilitarles el alojamiento y la convivencia mediante centros, pisos asistidos o miniresidencias, o los instrumentos y las habilidades necesarios para promover su autonomía personal.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.

Pisos asistidos o de emancipación.

Acciones de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Los jóvenes a quienes va dirigida la intervención han de tener o haber tenido que tener una medida de protección de menores.

Las actividades dispondrán de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

C.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea es preciso que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea D - Familias

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

D.1 Acciones de acompañamiento a la familia con necesidades específicas.

Prestan apoyo a las familias con algún miembro con alguna problemática de salud, diversidad funcional, diversidad familiar u otras situaciones que requiera un apoyo especializado.

Objetivo: acciones dirigidas a dar herramientas y estrategias a las familias, de manera individual o grupal, con la finalidad de dotarlas de recursos para enfrentarse a las dificultades con que se encuentran y mejorar su estado familiar.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actuaciones de apoyo y acompañamiento deben ir dirigidas a los familiares de la persona con alguna problemática de salud, diversidad funcional, diversidad familiar, etc.

Los profesionales que lleven a cabo estas actuaciones deben tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que lleven a cabo.

D.2 Acciones de orientación y acompañamiento a las familias (SOAF). Acciones de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos e hijas.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: ofrecer un acompañamiento en función de cada necesidad familiar, desde la vertiente preventiva y universal y desde una perspectiva integral de familia. Prestar apoyo a las relaciones intrafamiliares y fortalecer las capacidades parentales como medida preventiva.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Acompañamiento y orientación integral a la familia. Ser un servicio preventivo y universal que complementa la red de servicios sociales del territorio y que trabaja en coordinación con los agentes de los servicios públicos y privados.

Las familias se hallan en una situación de dificultad relacional y/o emocional. Las actuaciones van dirigidas al acompañamiento terapéutico familiar y/o la orientación educativa en grupos de padres y madres para reforzar sus capacidades parentales.

Los profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que lleven a cabo.

D.3 Acciones de lucha contra la violencia machista en todas sus formas y en los ámbitos en que se manifiesta.

Objetivo: la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de las víctimas y sus hijos e hijas, como la violencia en el ámbito de la pareja, el tráfico con finalidades de explotación sexual, los delitos contra la libertad sexual, la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados, etc.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de información, formación y sensibilización dirigidas a prevenir la violencia machista, sea cuál sea su expresión.

Acciones que cooperen en la seguridad y protección integral de las mujeres y sus hijos e hijas, incluido el acogimiento residencial.

Acciones dirigidas a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades deben incorporar indicadores de calidad de género y de cumplimiento de objetivos.

Los y las profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención que realicen y han de formar parte de un equipo multidisciplinar, especialmente deben disponer de formación específica en igualdad de género y elementos de comprensión y actuación en violencia machista.

En las actividades en que se prevean actuaciones con menores, se debe garantizar la atención especializada.

D.4 Acciones de promoción de las personas mayores activas y de prevención de los maltratos a las personas mayores.

Objetivo: la prevención de los actos de violencia contra las personas mayores, intentando conseguir una protección integral contra estos actos, así como la promoción de un envejecimiento activo.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Sensibilización de la sociedad y prevención en relación con el maltrato a las personas mayores.

Promoción de la vertiente intergeneracional y fomento de la participación del voluntariado.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Para la promoción de las personas mayores activas se priorizan los proyectos que fomenten la promoción, el apoderamiento, la mentoría, el acompañamiento o los proyectos que tengan el objetivo de paliar la soledad de las personas mayores y que tengan en cuenta:

- a) Las relaciones intergeneracionales, entendidas como mecanismo para fortalecer la cohesión social, que estimulen la solidaridad entre generaciones a través de las contribuciones al bienestar común.
- b) La mentoría, entendida como mecanismo de apoyo basado en el acompañamiento, con la finalidad de aportar, por parte del mentor, una serie de capacidades y experiencias que resulten generadoras de un vínculo emocional bidireccional y que, mediante el apoderamiento del individuo, permitan reforzar la integración social.
- c) La detección de situaciones de aislamiento, soledad no querida o carencias y necesidades personales con el objetivo de iniciar un proceso de intervención o derivación que permita asegurar el restablecimiento y el equilibrio personal y social, también con voluntariado.
- d) El fomento de la participación comunitaria.

D.5 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea hace falta que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea E - Voluntariado

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

E.1 Acciones de promoción, formación y gestión del voluntariado y mentoría.

Objetivo: prestar apoyo a las entidades de voluntariado que atienden a colectivos en riesgo de exclusión social y que presentan actuaciones que sensibilizan y promueven el voluntariado y la mentoría entre la ciudadanía, con el fin de fomentar la incorporación a las entidades; las actuaciones que mejoran la capacitación del voluntariado de la entidad mediante acciones formativas, y las que consolidan y mejoran el proceso de captación, selección, incorporación, gestión y coordinación del voluntariado dentro de la entidad. Todas van dirigidas a incrementar el número de personas voluntarias y a mejorar la actuación de voluntariado.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Acciones que sensibilicen y promuevan el voluntariado y la mentoría entre la ciudadanía, para fomentar la incorporación a las entidades.

Acciones que mejoren la capacitación del voluntariado de la entidad mediante acciones formativas.

Acciones que consoliden y mejoren el proceso de captación, selección, incorporación, gestión y coordinación del voluntariado dentro de la entidad.

Línea F - Personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

F.1 Acciones para la acogida, la inclusión social y la inserción sociolaboral de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de protección internacional.

Objetivo: realización de actividades que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, el reagrupamiento familiar y los procesos de acogida e integración de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional (refugiados) que estén en situación de vulnerabilidad, así como la asistencia a los emigrantes catalanes que retornan a Cataluña para facilitarles su reingreso en la sociedad catalana.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidas a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, que tengan como objetivo proporcionar y favorecer el acceso a los servicios sociales generales y la cobertura de las necesidades personales, laborales y sociales que promuevan la igualdad de trato y la convivencia ciudadana. Asimismo, se prevén acciones formativas y cursos de catalán y castellano que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita salir adelante de manera autónoma.

Acciones para la mediación social e intercultural en el ámbito educativo, sanitario, vecinal y social o que promuevan la participación social.

Acciones de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o el mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención. Estas actividades también pueden incluir obras de adaptación, equipamiento y reposición de mobiliario y utensilios de los distintos alojamientos.

Acciones de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral destinadas a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.

Acciones que tengan como objetivo facilitar y favorecer el reagrupamiento familiar de los inmigrantes.

Acciones que tengan como objetivo el retorno voluntario de los inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social. Se deben priorizar los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y las mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

Acciones de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio catalán.

Acciones dirigidas a la asistencia de emigrantes catalanes que retornan a Cataluña, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.

Acciones que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la

CVE-DOGC-B-19277043-2019

xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.

Acciones destinadas al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para normalizar la documentación en el Estado español.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades de orientación, información y acogida integral deben ser subsidiarias o complementarias de las que establezcan las autoridades competentes con carácter general para toda la población.

Los beneficiarios han de necesitar una acción compensatoria ante las dificultades específicas derivadas de formar parte de los citados colectivos.

Las actividades han de tener relación con las situaciones en que las administraciones públicas consideren que es urgente intervenir.

En las actividades sobre la mejora de las condiciones de habitabilidad, los beneficiarios han de acreditar la titularidad o el derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, si procede, han de tener la autorización del arrendador, la persona propietaria o titular del derecho. Es obligación de las entidades solicitantes comprobarlo. Igualmente, debe constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, si procede, obtener las licencias y los permisos pertinentes para la ejecución de la obra.

Las actividades de reagrupamiento familiar deben prever dispositivos de información sobre acogida o módulos informativos introductorios antes o después de la llegada de los familiares reagrupados.

Los beneficiarios de acciones de retorno voluntario no han de estar incluidos en ninguno de los supuestos de prohibición de salida del Estado español que prevé la legislación de extranjería; deben aceptar el compromiso de no retornar al Estado español en el plazo de tres años a partir del momento de su salida para realizar una actividad lucrativa o profesional por cuenta propia o de otros, y, en el caso de las actividades de ayuda al viaje que complementen el Plan de retorno voluntario mediante el abono anticipado y acumulado de la prestación contributiva por desempleo, han de tener reconocido este derecho por el servicio público de empleo competente y han de haber recibido el primer pago de la citada prestación.

En las actividades de movilidad geográfica, los inmigrantes han de estar en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social y las actividades deben favorecer la inserción laboral o social de los trabajadores inmigrantes y sus familias.

Las actividades dirigidas a la asistencia y acogida temporal de los retornados deben estar coordinadas con los servicios sociales de carácter público.

Las actividades de interpretación y traducción las prestarán entidades que trabajen con profesionales de experiencia y con suficiente capacidad para facilitar la prestación de estos servicios con garantía de calidad.

Las actividades dispondrán de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas.

F.2 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea es preciso que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea G - Juventud

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

G.1 Acciones de educación para la salud, dirigidas a jóvenes.

Objetivo: desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y promover hábitos de vida saludable.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, conductas adictivas, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades se dirigirán a jóvenes de entre 16 y 29 años, y deben disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

G.2 Acciones dirigidas a promover la inserción sociolaboral de las personas jóvenes desempleadas.

Objetivo: promover la integración sociolaboral de los jóvenes, mediante el diseño y la realización de acciones integrales de orientación laboral y de itinerarios personalizados de inserción laboral.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones para jóvenes dirigidas a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.

Acciones que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.

Acciones que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que se puedan obtener mediante la acción voluntaria.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades se dirigirán a jóvenes de entre 16 y 29 años y deben disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

G.3 Acciones de promoción en el marco de la economía social y solidaria impulsadas por jóvenes, formando red y con impacto en la comunidad.

Objetivo: la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación

CVE-DOGC-B-19277043-2019

y el desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el refuerzo de los equipos técnicos de intervención directa con desempleados o el acompañamiento de voluntarios.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.

Acciones que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.

Acciones que desarrollen acciones formativas para emprendedores.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades que fomenten la cultura emprendedora se dirigirán a jóvenes de entre 16 y 29 años y han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

G.4 Acciones educativas para la transmisión de valores solidarios entre la juventud.

Objetivo: transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas, y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes, y contribuyan a prevenir y luchar contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades se dirigirán a jóvenes de entre 16 y 29 años y han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

G.5 Acciones solidarias y de cohesión social.

Objetivo: prestar apoyo a proyectos solidarios y de cohesión social realizados por asociaciones juveniles.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Proyectos que tengan utilidad social y que, al mismo tiempo, estimulen la consolidación o el crecimiento de la asociación juvenil que los realiza.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

CVE-DOGC-B-19277043-2019

La entidad solicitante debe estar inscrita en el censo de entidades juveniles de la Dirección General de Juventud, dentro de la tipología de asociación juvenil, y las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.

G.6 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea es preciso que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea H - Pueblo gitano

Se subvencionan los tipos de acción siguientes:

H.1 Acciones de promoción y educación para la salud de la población gitana, con una incidencia especial en las mujeres.

Objetivo: mejorar la situación de salud de la población gitana, especialmente la de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud con respecto a la población general.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, que contengan aspectos educativos, y de adquisición de habilidades relacionadas con el desarrollo de hábitos de vida saludables y preventivos. Merecen una especial consideración las actividades orientadas al apoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como las actividades dirigidas a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de describir ampliamente las actuaciones concretas, indicar el número de personas beneficiarias directas, especificar los perfiles de exclusión y los criterios establecidos para seleccionarlos. Los horarios de las actividades han de ser diseñados de acuerdo con las necesidades y los intereses de las mujeres.

Los y las profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención y/o formación que realicen, especialmente han de tener formación y capacitación en salud y género.

H.2 Acciones de inserción sociolaboral y educativa dirigidas a la población gitana.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

Objetivo: la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de los grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación en el mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y el abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales, servicios de empleo o servicios de educación, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.

Ejemplos de acciones y actuaciones:

Acciones de formación dirigidas a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.

Acciones de formación empresarial destinadas al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana, como, por ejemplo, la venta ambulante.

Acciones de formación de mediadores interculturales en los ámbitos del empleo, la acción social, la educación, la vivienda y la salud. Se incluye en este ámbito la realización de actividades de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.

Acciones para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y el abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios de niveles medios y superiores. Tienen prioridad las actividades que incluyan la intervención e implicación de las familias gitanas y su concienciación sobre la importancia de la educación y la escolarización.

Acciones integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, que faciliten el acceso y el conocimiento de las tecnologías de la información y comunicación y que, si procede, trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.

Acciones socioformativas destinadas a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con una incidencia especial en la población gitana femenina reclusa, con la finalidad de fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.

Acciones de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a una vivienda normalizada.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Las actividades han de describir ampliamente las actuaciones concretas y especificar el número de beneficiarios directos, los perfiles de exclusión y los criterios que se establecen para seleccionarlos. Los horarios de las actividades se diseñarán de acuerdo con las necesidades y los intereses de las mujeres.

Los y las profesionales que lleven a cabo estas actividades han de tener la experiencia y la formación adecuadas al tipo de intervención o formación que realicen.

Las actividades de formación para el empleo han de incluir materias en las áreas de formación básica y ocupacional, formación profesional general o especializada y actividades complementarias.

Las actividades de apoyo y seguimiento en las etapas de educación infantil y obligatoria y las de prevención del absentismo escolar deben acreditar la coordinación con los centros escolares de la localidad en que se realicen y la implicación activa de las familias afectadas.

Las actividades que se hagan en centros penitenciarios han de tener la autorización preceptiva de la dirección de los centros correspondientes.

Las actividades han de disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados que incorporen las metodologías necesarias para efectuar evaluaciones de género que permitan saber el impacto de género real de las actuaciones realizadas en función de las necesidades detectadas. Además de los sistemas de seguimiento y la evaluación de resultados, es preciso que las acciones, los proyectos y programas incluyan la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto, incluido el diseño.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

H.3 Acciones para la adquisición de equipamiento para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas del ámbito competencial propio.

Objetivo: subvencionar el equipamiento necesario para locales, establecimientos, centros, pisos y unidades de atención para personas de la unidad correspondiente del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea es preciso que la actividad solo tenga gastos de equipamiento.

Línea I - Gestión y coordinación de entidades de segundo o tercer nivel

I.1 Acciones de gestión y coordinación de actividades desarrolladas por varias entidades ejecutantes.

Objetivo: financiar los gastos originados a la entidad solicitante para el desarrollo de tareas de gestión, coordinación, supervisión y control de una actividad o varias actividades subvencionadas desarrolladas por entidades ejecutantes diferentes.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

Para solicitar esta línea, es preciso que la actividad o actividades para las que se solicita subvención sean realizadas como mínimo por cinco entidades ejecutantes distintas o cinco delegaciones territoriales distintas de la entidad solicitante.

El importe a solicitar para esta línea no puede superar el 5% de la suma de los importes que se han solicitado para el desarrollo de las actividades presentadas.

La obtención de subvención para esta línea está condicionada a la obtención de subvención para una o varias actividades desarrolladas por un mínimo de cinco entidades ejecutantes distintas o cinco delegaciones territoriales distintas de la entidad solicitante.

El importe subvencionado no puede superar el 5% de la subvención otorgada o de la suma del importe total de las subvenciones otorgadas.

Bloque 2 - Actividades de inversión de obras

En las actividades de inversión de obras queda incluido el equipamiento necesario para desarrollar la obra.

Línea J - Obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas, no finalizadas y financiadas al amparo de la Resolución TSF/2062/2018, de 30 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo en el tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

J.1 Acciones de inversión de obras de reforma, reparación, adecuación y mejora de centros, pisos y unidades

CVE-DOGC-B-19277043-2019

de atención para personas, no finalizadas y financiadas en la convocatoria anterior.

Objetivo: la finalización de proyectos de obras financiadas en convocatorias anteriores y, en concreto, mediante la Resolución TSF/2062/2018, de 30 de agosto, referentes a centros, pisos y unidades de atención para personas.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

El proyecto técnico debe diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada ha de identificar las fases ejecutadas en las anualidades anteriores y las obras que se prevén ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

Línea K - Obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que no han sido financiadas anteriormente al amparo de la Resolución TSF/2062/2018, de 30 de agosto, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a la realización de programas de interés general, con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, del ámbito de políticas sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias.

K.1 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

Objetivo: obras para la adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la protección social.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

El proyecto técnico debe diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada debe identificar las obras que se prevén ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

La entidad que quiera solicitar una subvención para la realización de obras en distintos centros, pisos y unidades de atención para personas ha de pedir una acción para cada uno de estos inmuebles.

El otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que impliquen un aumento de plazas no deriva en ningún compromiso por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias a mantener o concertar estas plazas.

K.2 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia, la adolescencia, menores migrantes solos y juventud.

Objetivo: obras para la adecuación y mejora de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en el ámbito de actuación de la infancia, la adolescencia, los menores migrantes no acompañados y juventud.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

El proyecto técnico ha de diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la

CVE-DOGC-B-19277043-2019

memoria presentada ha de identificar las obras que se prevén ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

La entidad que quiera solicitar una subvención para la realización de obras en diferentes centros, pisos y unidades de atención para personas ha de pedir una acción para cada uno de estos inmuebles.

El otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que impliquen un aumento de plazas no deriva en ningún compromiso por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de mantener o concertar estas plazas.

K.3 Acciones de inversión de obras de primer establecimiento, reforma, gran reparación de centros, pisos y unidades de atención para personas, que se engloban en el resto de los ámbitos de actuación que establece el apartado 1.2 de las bases reguladoras.

Objetivo: obras para la adecuación de centros, pisos y unidades de atención para personas que se engloban en otros ámbitos de actuación tales como la familia, personas inmigrantes, juventud, pueblo gitano, mujeres y víctimas de discriminación, odio e intolerancia.

Especificidades de las acciones subvencionadas:

El proyecto técnico ha de diferenciar las diversas fases de ejecución para la realización total de la obra y la memoria presentada han de identificar las obras que se prevén ejecutar en la anualidad objeto de la financiación.

La entidad que quiera solicitar una subvención para la realización de obras en distintos centros, pisos y unidades de atención para personas ha de pedir una acción para cada uno de estos inmuebles.

El otorgamiento de subvenciones para la realización de obras que impliquen un aumento de plazas no deriva en ningún compromiso por parte del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de mantener o concertar estas plazas.

Anexo 3

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios (Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC núm. 7152, de 30.6.2016)

Principios éticos y reglas de conducta.

—1 Las personas beneficiarias de ayudas públicas han de adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, según su opinión, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente se han de abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

—2 Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.

CVE-DOGC-B-19277043-2019

c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

—3 En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que establecen las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos que establece el artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que regula el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de las otras posibles consecuencias que prevé la legislación vigente en materia de subvenciones.

(19.277.043)